

TERCERA SECCION

PETROLEOS MEXICANOS

ESTATUTO Orgánico de Pemex Exploración y Producción.

Al margen un logotipo, que dice: PEMEX.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, aprobó el:

ESTATUTO ORGÁNICO

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Exploración y Producción, así como los directivos o personal que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2. Pemex Exploración y Producción es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 3. Pemex Exploración y Producción tiene por objeto exclusivo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero. Para lo anterior, podrá realizar las actividades siguientes:

- I. Llevar a cabo los estudios y actividades exploratorias;
- II. Administrar los pozos, campos y reservas descubiertas de hidrocarburos;
- III. Desarrollar campos de producción de hidrocarburos;
- IV. Llevar a cabo la perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución y administración de los servicios integrales de intervenciones a pozos y el suministro y logística de equipos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero;
- V. Llevar a cabo servicios integrados de mantenimiento y aseguramiento de confiabilidad de ductos e instalaciones marinas y terrestres en territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero;
- VI. Llevar a cabo la recolección y comercialización de hidrocarburos por cuenta propia o a favor de terceros, conforme a las disposiciones aplicables;
- VII. Participar por sí o mediante alianza, asociación en participación o consorcio con otras sociedades, en las licitaciones y celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y cualquier otro acto relacionado con dichas actividades;
- VIII. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto exclusivo;
- IX. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- X. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;
- XI. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto exclusivo;

XII. Preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto exclusivo;

XIII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

XIV. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto exclusivo;

XV. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

XVI. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto exclusivo;

XVII. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas;

XVIII. Prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto exclusivo, y

XIX. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. Activos: Los Activos de Exploración Áreas Terrestres, de Exploración Aguas Someras, de Exploración Aguas Profundas, Integral de Producción Bloque N01, Integral de Producción Bloque N02, Integral de Producción Bloque N03, Integral de Producción Bloque S01, Integral de Producción Bloque S02, Integral de Producción Bloque S03, Integral de Producción Bloque S04, Integral de Producción Bloque AS01-01, Integral de Producción Bloque AS01-02, Integral de Producción Bloque AS02-03 e Integral de Producción Bloque AS02-04;

II. Acuerdo de Creación: El instrumento aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos por virtud del cual se crea a la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción;

III. Administradores de Activos: Los servidores públicos designados titulares de cada uno de los Activos de Pemex Exploración y Producción, con nivel equivalente a Gerente;

IV. Aguas Profundas: Las áreas marinas con batimetrías mayores a 500 metros;

V. Aguas Someras: Las áreas marinas entre la línea de costa y la isobata de 500 metros;

VI. Aplicaciones Informáticas Especializadas: El software técnico especializado que está disponible en el mercado, de aplicación exclusiva en las actividades sustantivas de Pemex Exploración y Producción;

VII. Cadena de Valor: Las actividades de evaluación de áreas, evaluación de prospectos, transferencia de descubrimientos, desarrollo de campos y optimización, explotación de yacimientos y de acondicionamiento y manejo de hidrocarburos;

VIII. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Pemex Exploración y Producción;

IX. Consejeros: Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con el Acuerdo de Creación;

X. Cuenca: El receptáculo donde se deposita una columna sedimentaria que comparte, en varios niveles estratigráficos, una historia tectonoestratigráfica común y en donde pueden o no estar presentes los elementos y procesos de un Sistema Petrolero (roca generadora, almacenadora, sello, trampa, expulsión, migración y acumulación de Hidrocarburos);

XI. Director General: El Director General de Pemex Exploración y Producción;

XII. Directores Operativos: El titular de una Dirección inmediata inferior a la del Director General;

XIII. Empresas Filiales: Aquellas en las que Pemex Exploración y Producción participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera;

XIV. Empresas Productivas Subsidiarias: Las empresas productivas del Estado subsidiarias de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación;

XV. Entes Participantes: Las personas morales que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos;

XVI. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción;

XVII. Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos: Los grupos colegiados que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, para gestionar la mejora de dichos procesos;

XVIII. Exploración y Producción: El proceso de la Cadena de Valor de Petróleos Mexicanos que tiene por objeto incorporar y extraer reservas de petróleo crudo y gas natural;

XIX. Hidrocarburos: El Petróleo, Gas Natural, condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano, conforme a la fracción XX, del artículo 4, de la Ley de Hidrocarburos;

XX. Intervenciones a Pozos: Las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos;

XXI. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;

XXII. Localizaciones Exploratorias: La condición geológica del subsuelo que de acuerdo con sus atributos técnico-económicos en proyectos estratégicos, tiene probabilidades de contener Hidrocarburos; por lo que es candidata a la asignación de recursos de inversión para ser perforada, sobre la base del conocimiento de los elementos del Sistema Petrolero;

XXIII. MOBAP: El Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, transversal y orientado a alinear y coordinar los procesos de negocio hacia los objetivos, misión y visión de Petróleos Mexicanos y los Entes Participantes;

XXIV. Oportunidades Exploratorias: La condición geológica susceptible de contener uno o varios yacimientos de Hidrocarburos;

XXV. Pemex: Petróleos Mexicanos;

XXVI. Pemex Exploración y Producción: La empresa productiva del Estado subsidiaria de Pemex, creada mediante acuerdo por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXVII. Plan de Negocios: Aquel a que se refieren los artículos 13, fracción III y 14, de la Ley y 3, fracción XII, del Acuerdo de Creación;

XXVIII. Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

XXIX. Plays: El conjunto de campos o prospectos geológicamente relacionados, que comparten características similares de roca almacén, roca generadora, trampa, sello, procesos de carga de Hidrocarburos (generación, expulsión, sincronía, migración, acumulación y preservación) y tipo de Hidrocarburos; siendo la primera unidad de evaluación económica;

XXX. Portal del Consejo: El portal informático por el que se convoca y se hace llegar, a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y de los consejos de administración de sus Empresas Productivas Subsidiarias, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones;

XXXI. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración;

XXXII. Procura y Abastecimiento: Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, que lleve a cabo Pemex para Pemex Exploración y Producción;

XXXIII. Prosecretario: El Prosecretario del Consejo de Administración;

XXXIV. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XXXV. Secretario: El Secretario del Consejo de Administración;

XXXVI. Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos: La contratación y administración, en su conjunto o de manera específica, de las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos;

XXXVII. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del artículo 56 de la Ley;

XXXVIII. Sistema Petrolero: El sistema natural que comprende una roca generadora activa y todo el aceite y gas relacionado a ella y en la cual se incluyen todos los elementos y procesos que son esenciales para que exista una acumulación de Hidrocarburos, incluyendo roca almacén, trampa, sello y vías de migración;

XXXIX. Tecnología de Información: Incluye los términos de tecnología de información, comunicaciones, sistemas de información geográfica, referidos a la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones y servicios de negocio, que habilitan e integran todos los procesos de negocio, así como los flujos de información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XL. Tecnologías Especializadas: Aquellas tecnologías emergentes y maduras, que estén disponibles en el mercado, diferentes a Tecnología de Información, de aplicación exclusiva en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 5. De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y el Reglamento, así como en el Acuerdo de Creación, las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán ejercer sus funciones con sujeción a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex y en congruencia con las funciones de sus direcciones, así como de las áreas competentes en las materias de vigilancia y auditoría y de responsabilidades, que les confiere el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

En estos términos, corresponde a las áreas de Pemex Exploración y Producción, participar en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, inversiones, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determinen el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Director General de Pemex o sus direcciones, así como el área competente en materia de control interno, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Los servidores públicos de todas las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán observar las disposiciones, lineamientos, criterios, políticas, acuerdos, bases y demás normativa que establezca el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en lo que les resulte aplicable.

De igual forma, las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán:

I. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Negocios;

II. Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por el Director General y por las direcciones corporativas de Pemex, en la forma y términos solicitados; así como la información sobre los avances y resultados y, en su caso, presentar medidas de mejora;

III. Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, alineados con los establecidos en Pemex, y

IV. Presentar por conducto del Director General, al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Exploración y Producción y otras Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, con excepción de aquellas que deban ser atendidas por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Las funciones de soporte para Pemex Exploración y Producción en las materias de recursos humanos, salud, financiera y de seguros y administración de riesgos, aduanal, salvaguardia estratégica, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, procura y abastecimiento, jurídica, de tecnología de información y las del proceso de dirección del negocio, se llevarán a cabo por las áreas de Pemex, conforme a su Estatuto Orgánico.

Tratándose de las funciones relacionadas con alianzas y nuevos negocios, procesos de negocio y tecnología de información, así como planeación, coordinación y desempeño, éstas se realizarán por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, con la participación que corresponda a Pemex Exploración y Producción.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El Consejo de Administración, además de las funciones establecidas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes:

I. Aprobar la normativa aplicable a Pemex Exploración y Producción, o sus modificaciones, requerida para el cumplimiento de su objeto, siempre y cuando su emisión y autorización no corresponda a otras instancias o áreas de Pemex en función de la conducción central y dirección estratégica;

II. Aprobar conforme a las políticas establecidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el otorgamiento de garantías solidarias, corporativas o financieras, para respaldar obligaciones contraídas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y

III. Aprobar los programas correspondientes a Pemex Exploración y Producción, así como sus modificaciones, salvo los que se encuentren regulados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Corresponden al Presidente las funciones siguientes:

- I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo de Administración;
- II. Someter a consideración de los miembros del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;
- III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;
- V. Resolver sobre las solicitudes que el Director General o cuando menos dos Consejeros, le presenten para la celebración de sesiones extraordinarias;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones, y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

Artículo 8. El Consejo de Administración contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán designados por el propio Consejo y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. La propuesta de designación del Secretario corresponderá al Presidente y la del Prosecretario al Director General.

El Secretario será suplido en sus ausencias por el Prosecretario.

Artículo 9. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Administrar el Portal del Consejo, en la sección correspondiente a Pemex Exploración y Producción;
- IV. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum para llevar a cabo la sesión;
- V. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente el sentido del voto de los Consejeros;
- VI. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo de Administración;
- VII. Suscribir los acuerdos del Consejo de Administración;
- VIII. Hacer del conocimiento del Director General los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento e integrar el informe correspondiente en las sesiones, con base en el reporte proporcionado por Pemex Exploración y Producción;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración, y
- X. Las demás que expresamente el Consejo de Administración o el Presidente le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Le corresponderán al Prosecretario las funciones siguientes:

- I. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas;
- II. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo de Administración;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;
- IV. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración;

V. Difundir en Pemex Exploración y Producción los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento y rendir el informe correspondiente en las sesiones;

VI. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

VII. Apoyar en la administración del Portal del Consejo de Administración, en relación con la sección correspondiente a Pemex Exploración y Producción;

VIII. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación de aquellos asuntos que resulten conducentes;

IX. Solicitar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo de Administración en la página de Internet de Pemex;

X. Apoyar al Presidente y al Secretario en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones, y

XI. Las demás que expresamente el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las reglas establecidas en este Capítulo podrán llevarse a cabo por escrito, mediante el uso de Tecnología de Información que asegure su recepción, o a través del Portal del Consejo.

Artículo 12. El acceso al Portal del Consejo se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y demás personas que expresamente determine el propio Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria trimestralmente, de conformidad con el calendario que se acuerde en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 14. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente por propia iniciativa, o a petición del Director General o cuando menos dos Consejeros, podrán instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 15. Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor a siete días hábiles de la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las extraordinarias.

Artículo 16. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados vía electrónica, o a través del Portal del Consejo o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la siguiente información:

I. El proyecto de orden del día;

II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día, la cual deberá ser puntual y considerar solamente los elementos indispensables para la toma de decisiones;

La documentación soporte deberá incluir los acuerdos de aprobación u opinión, según corresponda, de las instancias previas necesarias, conforme a la normatividad aplicable;

En caso de que se genere información superveniente relacionada con temas del orden del día de una sesión, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de sesiones ordinarias, y de un día hábil, para sesiones extraordinarias;

III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;

IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, que contendrá:

a) Las acciones a seguir, incluyendo un apartado especial para los compromisos adoptados por la Administración en cada sesión del Consejo de Administración;

b) El responsable dentro de la Administración a nivel de Director Corporativo o Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria o Director General de la empresa filial;

- c) Fecha tentativa para su cumplimiento;
 - d) El avance del mismo, y
- V. El proyecto de acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Tratándose de nombramientos de directivos de Pemex Exploración y Producción que ocupen cargos en la jerarquía inmediata inferior al Director General, se deberá enviar la información referente a las personas propuestas, al mismo tiempo en que se envíe la convocatoria con la finalidad de que pueda analizarse con la debida anticipación.

Sólo se incorporarán en el orden del día los asuntos que cuenten con las aprobaciones u opiniones de las instancias previas, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 17. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el enlace de Pemex Exploración y Producción que sea designado por el Director General deberá hacer la solicitud al Secretario, acompañándola con la documentación soporte en un plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y cinco días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Estar suscritas por los responsables de su contenido y elaboración, y
- II. En su caso, estar clasificadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y demás normativa aplicable. En la clasificación respectiva, se deberá distinguir la información contenida en el documento relativo a la propuesta, así como el contenido del acuerdo propuesto, para efectos de su expedición.

No podrá incorporarse un asunto al orden del día de la sesión, si no se cumple con los requisitos anteriores.

Artículo 18. En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Consejeros, con una anticipación de al menos veinticuatro horas.

Artículo 19. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio legal de Pemex Exploración y Producción, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario, los representantes de la Dirección Jurídica, los invitados, así como el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las mismas.

El Auditor Externo será invitado cuando el Presidente así lo determine.

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo de Administración por directivos de Pemex Exploración y Producción, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, quienes deberán abandonar la sesión al concluir su intervención.

Tendrán el carácter de invitados, aquellas personas que autorice el Presidente por sí o a propuesta del Director General.

No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 21. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Consejeros. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener durante la misma.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá ser informado por el Secretario al Consejo de Administración al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 22. En cada sesión se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Secretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo 23. En las sesiones se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y, sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Director General, el Consejo de Administración podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza.

Artículo 24. El Consejo de Administración deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo de Administración se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés. En caso de que el voto de algún Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitirlo deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.

Artículo 26. En el supuesto de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo, debiendo existir quórum para la votación de dicho asunto.

Artículo 27. Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en un documento independiente el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Artículo 28. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar de manera sucinta los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como, en su caso, los votos razonados de los Consejeros.

Cada acta será sometida a consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse a la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo.

Artículo 29. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo de Administración, se observará lo dispuesto en la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Artículo 30. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo de conformidad con la información remitida por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo de Administración.

En caso de clasificación de acuerdos o actas del Consejo de Administración, corresponderá al Prosecretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 31. Las solicitudes de información a que se refiere el artículo 13 del Acuerdo de Creación, podrán realizarse por escrito, o bien, a través de cualquier medio de comunicación electrónica, incluyendo el Portal del Consejo.

Artículo 32. Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior deberán contener:

I. Datos de identificación de la información solicitada, incluyendo fuente, fecha y cualquier dato que facilite su localización o integración;

II. Área de Pemex Exploración y Producción o de Pemex que, a juicio del Consejero, pueda contar con la información requerida, y

III. Tema general con el cual se encuentre relacionada la información.

La información o documentación solicitada se deberá poner a disposición del Consejero que la requirió, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 33. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo de Administración, estarán obligados a guardar la confidencialidad, así como a no revelar, custodiar y cuidar la documentación e información de la que, por razón de su participación en el Consejo de Administración, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Artículo 34. La interpretación de las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración, corresponderá al propio Consejo de Administración, escuchando la opinión del área jurídica de Pemex.

TÍTULO TERCERO
DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
DEL DIRECTOR GENERAL Y DE LOS DIRECTORES OPERATIVOS
SECCIÓN PRIMERA
DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 35. El Director General en adición a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Creación, tendrá las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrá en forma enunciativa mas no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará facultado; para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Exploración y Producción para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

II. Dirigir la participación de Pemex Exploración y Producción en la Planeación Estratégica Institucional;

III. Coordinar la participación para la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción, y supervisar la generación de los mecanismos para el seguimiento de su implementación;

IV. Conducir la integración, optimización, jerarquización y gestión del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex Exploración y Producción;

V. Dirigir el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocio y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Definir el modelo de negocio, consolidar las estrategias de Pemex Exploración y Producción, dar seguimiento y evaluar su ejecución;

VII. Supervisar la ejecución de las inversiones y proyectos de Pemex Exploración y Producción, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de dichas inversiones y proyectos, así como instruir se informe respecto de los avances e indicadores de desempeño a las áreas respectivas de Pemex;

VIII. Designar a los servidores públicos que deberán interactuar en la alineación y coordinación con las direcciones competentes de Pemex en los procesos de dirección de negocio, Cadena de Valor y soporte, conforme a los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

IX. Definir con el director corporativo de Pemex que corresponda, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que se definan en materia de la conducción central y dirección estratégica de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

X. Dirigir al interior de Pemex Exploración y Producción, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XI. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados e informar su desempeño a la instancia de Pemex que corresponda;

XII. Dirigir en Pemex Exploración y Producción la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XIII. Supervisar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Exploración y Producción;

XIV. Proponer a los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción que fungirán como enlaces ante instituciones del sector público y privado, cuya designación corresponde a los directores corporativos de Pemex;

XV. Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas Empresas Filiales y en aquellas sociedades en las que Pemex Exploración y Producción tenga alguna participación accionaria y, en su caso, designar al servidor público que deberá ejercerlos;

XVI. Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XVII. Participar en grupos de trabajo y comisiones asesoras, así como coordinar la implementación de los acuerdos;

XVIII. Suscribir en coordinación con la Dirección Corporativa competente de Pemex, los instrumentos jurídicos para la formalización de las alianzas y asociaciones con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XIX. Dirigir la implantación de la estrategia de asociaciones, alianzas y nuevos negocios, en coordinación con la dirección corporativa competente de Pemex, así como administrar la operación de dichas asociaciones, alianzas y nuevos negocios;

XX. Coordinar con el área competente de Pemex el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración en que se autorizan las alianzas y asociaciones con personas físicas o morales, en las que se deban celebrar actos jurídicos de disposición de los bienes de su propiedad;

XXI. Presentar al Consejo de Administración en cada sesión ordinaria, un informe ejecutivo sobre el estado que guarda la operación y administración de Pemex Exploración y Producción;

XXII. Presentar al Consejo de Administración los informes de los asuntos relevantes que considere necesarios;

XXIII. Dirigir y, en su caso, coordinar la integración de la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;

XXIV. Evaluar con Pemex la constitución de reservas contables y requerimientos de inversión, alianzas, asociaciones, nuevos negocios y mercados, que Pemex Exploración y Producción determine viables;

XXV. Supervisar y, en su caso, aprobar los requerimientos de programación y de presupuesto de Pemex Exploración y Producción, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXVI. Supervisar con las áreas competentes de Pemex, las gestiones de los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;

XXVII. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los Directores Operativos y, en su caso, subdirectores y gerentes de Pemex Exploración y Producción, de conformidad con la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVIII. Nombrar a los gerentes y a los Administradores de Activos;

XXIX. Validar la estructura y la plantilla de personal para la operación de Pemex Exploración y Producción que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXX. Definir, con los directores corporativos de Pemex, los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción, en términos de la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXXI. Validar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como dar seguimiento a su implementación;

XXXII. Dirigir el proceso de formación técnica del personal, de acuerdo con la normatividad emitida por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXXIII. Suscribir los convenios conducentes para la prestación de servicios administrativos comunes por parte de Pemex a Pemex Exploración y Producción, en términos de lo establecido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXXIV. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, así como designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo, de conformidad con la normativa interna que emita Pemex;

XXXV. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXVI. Definir mediante acuerdo y con el apoyo de las redes de expertos, las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;

XXXVII. Participar en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria de Pemex Exploración y Producción;

XXXVIII. Establecer en coordinación con el área competente de Pemex, los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos y convenios que los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;

XXXIX. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de Pemex Exploración y Producción;

XL. Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de Pemex Exploración y Producción a Pemex, a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso a Empresas Filiales;

XLI. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores operativos y de negocio y de confiabilidad;

XLII. Dirigir la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Exploración y Producción;

XLIII. Instruir la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XLIV. Dirigir la implantación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XLV. Proponer al Consejo de Administración la normativa que de acuerdo con el objeto de Pemex Exploración y Producción le corresponda y, en su caso, emitir, modificar o dejar sin efectos aquella normativa que sea de su competencia;

XLVI. Definir en conjunto con las direcciones corporativas de Pemex los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

XLVII. Atender los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLVIII. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex Exploración y Producción, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XLIX. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Exploración y Producción, siempre que no formen parte de las funciones del Consejo de Administración;

L. Resolver los conflictos que se susciten entre las áreas de Pemex Exploración y Producción;

LI. Presentar al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Exploración y Producción con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Empresas Filiales;

LII. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

LIII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción, salvo aquellas que sean indelegables;

LIV. Validar la información de Pemex Exploración y Producción, contenida en el informe anual a que se refiere el artículo 113 de la Ley;

LV. Dirigir la estrategia para administrar el desarrollo de campos, la producción y comercialización de Hidrocarburos, dar seguimiento y evaluar su ejecución;

LVI. Instruir la responsabilidad que tendrán las Subdirecciones, así como la Gerencia de Desarrollo de Proyectos de Explotación, en las asignaciones otorgadas y en los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE);

LVII. Dirigir las funciones de soporte a la operación en el ámbito de especialidad técnica, aseguramiento tecnológico, administración del portafolio y seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como evaluar su desempeño;

LVIII. Coordinar la atención de requerimientos y solicitudes de instancias gubernamentales y de las áreas de Petróleos Mexicanos, y

LIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General de Pemex, así como aquéllas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, II, IV, VI, VIII, X, XI, XIV, XVIII, XXI, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXIV, XLV, L, LI, LIII y LIV, del presente artículo.

Artículo 36. Para el funcionamiento coordinado de las Empresas Productivas Subsidiarias de Pemex previsto en el Acuerdo de Creación, el Director General deberá atender las instrucciones que reciba del Director General de Pemex directamente o a través de las direcciones corporativas, conforme a sus respectivas funciones, para la ejecución y supervisión de las estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Artículo 37. El Director General se auxiliará en sus áreas adscritas, en el ámbito de sus respectivas funciones, en las Direcciones Operativas, subdirecciones, gerencias y demás áreas de Pemex Exploración y Producción, así como del personal adscrito a éstas.

Artículo 38. El informe anual que rinda el Director General al Consejo de Administración, en términos de la fracción XXI, del artículo 15, del Acuerdo de Creación, deberá formularse conforme a la alineación que exista con las distintas áreas de Pemex, incorporando un apartado que permita conocer la contabilidad separada de los servicios administrativos comunes y, en su caso, los servicios especializados prestados por Pemex, así como del sistema de pensiones.

Artículo 39. El Director General solicitará a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales, facultad que será indelegable.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS DIRECTORES OPERATIVOS

Artículo 40. Los Directores Operativos tendrán, en el ámbito de competencia de su respectiva Dirección, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción, en los asuntos relacionados con su área, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente el Director General, para lo cual gozarán, conjunta o separadamente, de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrán en forma enunciativa mas no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contarán con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estarán facultados para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrán la naturaleza de encargados de la defensa jurídica de Pemex Exploración y Producción para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

II. Supervisar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;

III. Coordinar la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como los mecanismos para el seguimiento de su implementación;

IV. Proponer la autorización y supervisar la ejecución de los proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de las inversiones;

V. Coordinar el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Integrar las propuestas de modelo de negocio y las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como dar seguimiento y evaluar la ejecución de las aprobadas;

VII. Someter a consideración del Director General la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

VIII. Dirigir la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

IX. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Petróleos Mexicanos y de Pemex Exploración y Producción y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

X. Dirigir la implementación de los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Coadyuvar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

XII. Dirigir al interior de su Dirección Operativa, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XIII. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados e informar su desempeño al Director General y, en su caso, al área de Pemex que corresponda;

XIV. Dirigir en sus áreas la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XV. Coordinar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Exploración y Producción;

XVI. Someter a la consideración del Director General a los enlaces de Pemex Exploración y Producción, ante cualquier órgano colegiado o instituciones del sector público y privado;

XVII. Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XVIII. Participar en los grupos de trabajo y comisiones asesoras, así como coordinar la implementación de los acuerdos;

XIX. Suscribir en coordinación con la Dirección Corporativa competente de Pemex, los instrumentos jurídicos para la formalización de las alianzas y asociaciones con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XX. Coordinar la integración de la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;

XXI. Revisar, proponer y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno;

XXII. Supervisar la atención de los requerimientos de programación y de presupuesto de la Dirección Operativa a su cargo y de las áreas adscritas a éstas, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXIII. Coordinar con las áreas competentes de Pemex, las gestiones de los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;

XXIV. Coordinar la revisión y elaboración de las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXV. Coordinar el apoyo para la administración del patrimonio de Pemex Exploración y Producción;

XXVI. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los subdirectores y gerentes de Pemex Exploración y Producción, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVII. Validar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como dar seguimiento a su implementación;

XXVIII. Dirigir la integración de la estrategia tecnológica y promover su implantación;

XXIX. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXX. Coordinar la emisión y suscripción de evaluaciones técnicas;

XXXI. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXII. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia;

XXXIII. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXIV. Instruir la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Exploración y Producción, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, y conforme a las políticas que determine Pemex;

XXXV. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVI. Instruir la implantación, dentro de las áreas a su cargo, del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVII. Conducir la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XXXVIII. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa técnica y técnica operativa de Pemex Exploración y Producción, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XXXIX. Proponer al Director General la normativa interna de aplicación obligatoria en Pemex Exploración y Producción;

XL. Interpretar, previo acuerdo con el Director General, la normativa, en el ámbito de sus funciones;

XLI. Atender los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLIII. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex Exploración y Producción, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XLIV. Instruir la atención de los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Exploración y Producción, siempre y cuando no sean facultades del Consejo de Administración o bien funciones indelegables del Director General;

XLV. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLVI. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables;

XLVII. Validar la información de su respectiva Dirección Operativa, que deba integrarse a la información de Pemex Exploración y Producción, contenida en el informe anual a que se refiere el artículo 113 de la Ley;

XLVIII. Coordinar la atención de requerimientos y solicitudes de instancias gubernamentales y de las áreas de Petróleos Mexicanos, y

XLIX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General, y por otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, IV, VI, VII, XII, XIII, XVI, XIX, XXI, XXVI, XXXII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLVI y XLVII, del presente artículo.

Artículo 41. Los Directores Operativos solicitarán a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales, facultad que será indelegable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SUBDIRECTORES Y GERENTES

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 42. Cada uno de los subdirectores tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva subdirección, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus funciones con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que les asignen o deleguen expresamente el Director General o su Director Operativo;

II. Coordinar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y, confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;

III. Coadyuvar en la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como para el seguimiento de su implementación;

IV. Gestionar la aprobación y ejecución de las inversiones y proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de inversiones e informar avances e indicadores de desempeño a las áreas de Pemex;

V. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Supervisar la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como la ejecución de las aprobadas;

VII. Proponer al Director General o a su respectivo Director Operativo, según su adscripción, la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

VIII. Coordinar la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos, inversiones y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

IX. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Petróleos Mexicanos y de Pemex Exploración y Producción y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

X. Supervisar la implementación de los mecanismos de coordinación, control, evaluación, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos;

XII. Promover la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XIII. Coordinar a nivel institucional las acciones requeridas para la mejora de los procesos que le sean asignadas por los líderes de los procesos;

XIV. Coordinar en sus áreas la alineación al MOBAP, promover y evaluar que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, y adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XV. Coordinar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Exploración y Producción;

XVI. Someter a la consideración del Director General o de su respectivo Director Operativo, según su adscripción, a los enlaces de Pemex Exploración y Producción, ante cualquier órgano colegiado o institución del sector público y privado;

XVII. Supervisar el establecimiento de mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XVIII. Integrar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;

XIX. Supervisar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno;

XX. Coordinar la atención de los requerimientos de programación y de presupuesto de la subdirección y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXI. Coordinar las acciones de evaluación, identificación y consolidación de las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información y Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXII. Revisar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXIII. Coordinar el apoyo para la administración del patrimonio de Pemex Exploración y Producción, así como en la disposición de los bienes que realicen el Director General o los Directores Operativos, según su adscripción, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXIV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los gerentes de Pemex Exploración y Producción, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXV. Formular las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como dar seguimiento a su implementación;

XXVI. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como coordinar la implementación de los acuerdos;

XXVII. Participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional y promover su implantación;

XXVIII. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXIX. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXX. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXI. Supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia, así como de sus áreas;

XXXII. Coordinar la elaboración de propuestas de los objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXIII. Supervisar la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Exploración y Producción, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a las políticas que determine Pemex;

XXXIV. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXV. Supervisar la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVI. Coordinar la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XXXVII. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa técnica y técnica operativa de Pemex Exploración y Producción, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XXXVIII. Proponer al Director General o a su respectivo Director Operativo, según su adscripción, la normativa interna de aplicación obligatoria en Pemex Exploración y Producción;

XXXIX. Interpretar, previo acuerdo con el Director General o su respectivo Director Operativo, según su adscripción, la normativa, en el ámbito de sus funciones;

XL. Supervisar la participación en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;

XLI. Vigilar la elaboración de las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Exploración y Producción;

XLII. Supervisar la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLIV. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Exploración y Producción, siempre y cuando no sean facultades indelegables del Consejo de Administración, del Director General, o de su respectivo Director Operativo, según su adscripción;

XLV. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLVI. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLVII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables;

XLVIII. Coordinar y revisar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia;

XLIX. Proponer las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

L. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General o por los Directores Operativos, según corresponda, y por otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, VI, VII, XII, XVI, XVII, XIX, XXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVII y XLIX, del presente artículo.

Artículo 43. Para la realización de sus actividades, los subdirectores se auxiliarán de las gerencias y demás áreas adscritas a su subdirección.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS GERENTES Y ADMINISTRADORES DE ACTIVOS

Artículo 44. Cada uno de los gerentes y Administradores de Activos tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva gerencia o Activo, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus funciones, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asignen o deleguen indistintamente y de manera expresa sus superiores jerárquicos;

II. Implementar y aplicar políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de Planeación Estratégica Institucional, portafolio y cartera de inversiones, programación operativa, evaluación del desempeño, desarrollo de proyectos de inversión, regulación, precios, tarifas, contraprestaciones, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable, eficiencia energética, confiabilidad operacional, mantenimiento, medición y balances de Pemex Exploración y Producción;

III. Elaborar y proponer a su subdirector metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como llevar a cabo su implementación;

IV. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;

V. Verificar la aplicación de la normativa y metodologías, así como la calidad técnica en el diseño y en la ejecución de proyectos;

VI. Cumplir las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VII. Definir los indicadores y parámetros críticos de desempeño de las áreas a su cargo y tomar las medidas necesarias para prevenir desviaciones en el cumplimiento de metas;

VIII. Participar en la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como ejecutar las aprobadas;

IX. Elaborar la información que deba presentarse para la formulación del Plan de Negocios y la propuesta de programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

X. Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

XI. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Petróleos Mexicanos y de Pemex Exploración y Producción y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

XII. Implementar los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XIII. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

XIV. Promover e implementar la ejecución de los acuerdos de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XV. Supervisar en sus áreas la alineación al MOBAP, y que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, así como adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XVI. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio;

XVII. Proponer a su subdirector a los enlaces de Pemex Exploración y Producción ante cualquier órgano colegiado o instituciones del sector público y privado;

XVIII. Instrumentar mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XIX. Proporcionar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;

XX. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración;

XXI. Elaborar la propuesta de los requerimientos presupuestales;

XXII. Gestionar las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXIII. Elaborar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXIV. Apoyar en la administración del patrimonio de Pemex Exploración y Producción, así como en la disposición de los bienes que realicen el Director General y los Directores Operativos, según su adscripción, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño del personal adscrito a su área, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVI. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como llevar a cabo su implementación;

XXVII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como verificar la implementación de los acuerdos;

XXVIII. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

XXIX. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXX. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXI. Atender la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXII. Evaluar el funcionamiento de su gerencia o Activo y de las áreas adscritas a las mismas;

XXXIII. Elaborar propuestas de objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXIV. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Exploración y Producción, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a la normativa que determine Pemex;

XXXV. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVI. Implantar el Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVII. Implantar el sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XXXVIII. Elaborar emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa técnica y técnica operativa de Pemex Exploración y Producción, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XXXIX. Elaborar la normativa interna de aplicación obligatoria en Pemex Exploración y Producción;

XL. Coadyuvar en la interpretación de la normativa, en el ámbito de sus funciones;

XLI. Participar en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;

XLII. Elaborar las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Exploración y Producción;

XLIII. Informar sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIV. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLV. Resolver los asuntos de su competencia y de las áreas adscritas a su gerencia o Activo;

XLVI. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLVII. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLVIII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a su personal, salvo aquellas que sean indelegables;

XLIX. Elaborar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia;

L. Elaborar las propuestas de las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

LI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General o los Directores Operativos, por su subdirector, según corresponda, y por otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, III, VIII, IX, X, XIV, XVII, XXV, XXXII, XXXVIII, XLV, XLVI, XLVIII y L, del presente artículo.

Cualquier mención que de manera genérica se haga a los gerentes, se entenderá referida también a los Administradores de Activos.

CAPÍTULO TERCERO**DEL PERSONAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

Artículo 45. El personal de Pemex Exploración y Producción distinto al señalado en los capítulos precedentes de este Título y que integra la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en los manuales de organización y en la normativa aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex Exploración y Producción ante terceros, se deberán otorgar los poderes respectivos.

TÍTULO CUARTO**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN****CAPÍTULO PRIMERO****DE LA ESTRUCTURA BÁSICA**

Artículo 46. La estructura orgánica básica de Pemex Exploración y Producción tendrá las áreas siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Dirección de Exploración.
 1. Subdirección de Geociencias y Aseguramiento Técnico.
 - a) Gerencia de Estudios Regionales.
 - b) Gerencia de Evaluación de Prospectos de nuevas Áreas.
 - c) Gerencia de Adquisición y Procesamiento de Datos Geofísicos.
 - d) Gerencia de Aseguramiento Técnico y Aplicación de Tecnologías de Exploración.
 2. Subdirección de Aseguramiento Operativo.
 - a) Gerencia de Programación y Evaluación.
 - b) Gerencia de Diseño y Aseguramiento de Servicio a Pozos Exploratorios.
 - c) Gerencia de Operación de Alianzas.
 - d) Activo de Exploración Aguas Profundas.
 - e) Activo de Exploración Aguas Someras.
 - f) Activo de Exploración Áreas Terrestres.
- III. Dirección de Recursos, Reservas y Asociaciones.
 1. Subdirección de Recursos Prospectivos y Auditoría de Reserva de Hidrocarburos.
 - a) Gerencia de Recursos y Certificación de Reservas.
 - b) Gerencia de Dictamen Técnico de Proyectos de Exploración y Producción.
 2. Subdirección de Gestión de Alianzas de Exploración y Producción.
 - a) Gerencia de Identificación de Alianzas de Exploración y Producción.
 - b) Gerencia de Gestión y Portafolio de Alianzas de Exploración y Producción.
- IV. Subdirección de Producción Bloques Aguas Someras AS01.
 - a) Gerencia de Coordinación Operativa.
 - b) Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones.
 - c) Gerencia de Programación y Evaluación.
 - d) Activo Integral de Producción Bloque AS01-01.
 - e) Activo Integral de Producción Bloque AS01-02.
- V. Subdirección de Producción Bloques Aguas Someras AS02.
 - a) Gerencia de Coordinación Operativa.

- b)** Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones.
 - c)** Gerencia de Programación y Evaluación.
 - d)** Activo Integral de Producción Bloque AS02-03.
 - e)** Activo Integral de Producción Bloque AS02-04.
- VI.** Subdirección de Producción Bloques Sur.
 - a)** Gerencia de Coordinación Operativa.
 - b)** Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones.
 - c)** Gerencia de Programación y Evaluación.
 - d)** Activo Integral de Producción Bloque S01.
 - e)** Activo Integral de Producción Bloque S02.
 - f)** Activo Integral de Producción Bloque S03.
 - g)** Activo Integral de Producción Bloque S04.
- VII.** Subdirección de Producción Bloques Norte.
 - a)** Gerencia de Coordinación Operativa.
 - b)** Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones.
 - c)** Gerencia de Programación y Evaluación.
 - d)** Activo Integral de Producción Bloque N01.
 - e)** Activo Integral de Producción Bloque N02.
 - f)** Activo Integral de Producción Bloque N03.
 - g)** Gerencia de Administración de Asignaciones Aguas Profundas.
- VIII.** Subdirección de Mantenimiento y Confiabilidad.
 - a)** Gerencia de Administración del Mantenimiento.
 - b)** Gerencia de Programación y Evaluación.
 - c)** Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Terrestres.
 - d)** Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Marinas.
- IX.** Subdirección de Servicios a la Explotación.
 - a)** Gerencia de Programación y Evaluación.
 - b)** Gerencia de Servicios de Intervenciones a Pozos.
 - c)** Gerencia de Proyectos de Infraestructura Marina.
 - d)** Gerencia de Proyectos de Infraestructura Terrestre.
 - e)** Gerencia de Servicios Logísticos a la Operación.
- X.** Subdirección de Coordinación Operativa y Comercial.
 - a)** Gerencia de Estrategias Comerciales de Hidrocarburos.
 - b)** Gerencia de Coordinación de Operaciones.
 - c)** Gerencia de Medición y Balances.
 - d)** Gerencia de Comercialización de Hidrocarburos y Contratos.
- XI.** Subdirección de Especialidad Técnica de Explotación.
 - a)** Gerencia de Administración de Yacimientos.
 - b)** Gerencia de Producción.
 - c)** Gerencia de Intervenciones a Pozos.
 - d)** Gerencia de Recursos Técnicos Especializados.

XII. Subdirección de Aseguramiento Tecnológico.

- a) Gerencia de Aseguramiento Tecnológico de Exploración y Producción.
- b) Gerencia de Administración de Información Técnica de Exploración y Producción.
- c) Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción.

XIII. Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción.

- a) Gerencia de Integración y Optimización del Portafolio de Exploración y Producción.
- b) Gerencia de Programación y Evaluación Operativa.
- c) Gerencia de Seguimiento y Mejora Continua de Costos.

XIV. Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

- a) Gerencia de Evaluación, Auditoría y Normatividad.
- b) Gerencia del Sistema Pemex Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental e Integración de Proyectos.
- c) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Bloques Norte.
- d) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Bloques Sur.
- e) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Bloques Aguas Someras.

XV. Gerencia de Desarrollo de Proyectos de Explotación.**CAPÍTULO SEGUNDO****DE LA DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN****SECCIÓN PRIMERA****DE LA DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN**

Artículo 47. La Dirección de Exploración tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir la estrategia de exploración de Hidrocarburos de Pemex, así como dar seguimiento y evaluar su ejecución;
- II. Proponer y administrar la cartera de inversiones exploratorias y las adecuaciones presupuestales que le correspondan;
- III. Coordinar la documentación de las inversiones en materia exploratoria e informar a las áreas competentes de Pemex Exploración y Producción;
- IV. Proponer Oportunidades Exploratorias en nuevas áreas que agreguen valor económico, alineadas a la Planeación Estratégica Institucional;
- V. Acordar y autorizar la transferencia de las reservas de nuevos descubrimientos, y
- VI. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales y bienes patrimoniales, requeridos para la operación y el cumplimiento de objetivos de su Dirección.

SECCIÓN SEGUNDA**DE LA SUBDIRECCIÓN DE GEOCIENCIAS Y ASEGURAMIENTO TÉCNICO**

Artículo 48. La Subdirección de Geociencias y Aseguramiento Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar los estudios exploratorios, enfocados al entendimiento de Cuencas, Sistemas Petroleros, Plays y prospectos;
- II. Supervisar el cumplimiento de la integridad técnica y económica del proceso de evaluación del potencial e incorporación de reservas;
- III. Verificar el alineamiento e integridad técnica de las propuestas de acceso a nuevas áreas en materia de exploración;
- IV. Participar en la gestión de los servicios de administración de información técnica, conocimiento técnico, Aplicaciones Informáticas Especializadas y mejores prácticas de exploración;
- V. Proponer y autorizar la aplicación de soluciones geofísicas a la actividad exploratoria;

- VI. Verificar el cumplimiento de los programas de adquisición y procesamiento geofísico;
- VII. Acordar y autorizar la transferencia de la información geofísica a la autoridad que corresponda;
- VIII. Integrar, evaluar y jerarquizar el inventario de recursos prospectivos;
- IX. Participar en la implantación de la estrategia de alianzas, asociaciones y nuevos negocios de exploración, y
- X. Facilitar la implementación de las redes de especialistas, mentores técnicos y líderes de disciplina en materia de exploración.

Artículo 49. La Gerencia de Estudios Regionales tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar los estudios regionales de evaluación de Cuencas, Sistemas Petroleros y Plays;
- II. Identificar y jerarquizar áreas de interés y Oportunidades Exploratorias, y
- III. Apoyar a las diferentes áreas en el entendimiento de los modelos geológicos regionales y su aplicación en la evaluación de prospectos.

Artículo 50. La Gerencia de Evaluación de Prospectos de nuevas Áreas tendrá las funciones siguientes:

- I. Evaluar, jerarquizar y proponer el acceso a nuevas áreas o alianzas en materia de exploración en el entorno nacional e internacional considerando su valor económico y alineación a la estrategia;
- II. Participar en los procesos de negociación de acceso a nuevas áreas;
- III. Realizar los estudios técnicos, evaluación económica y jerarquización de las nuevas oportunidades;
- IV. Coordinar las reuniones de validación técnica de Localizaciones Exploratorias;
- V. Documentar la incorporación de reservas y delimitación de nuevos yacimientos, y
- VI. Aplicar las llaves técnicas y económicas en la generación y documentación de Localizaciones Exploratorias.

Artículo 51. La Gerencia de Adquisición y Procesamiento de Datos Geofísicos tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación, las bases de concurso de los contratos de servicios de adquisición y procesamiento de datos geofísicos y participar en los procesos de contratación;
- II. Administrar y supervisar la ejecución de los levantamientos y procesamiento sísmológicos;
- III. Identificar, evaluar y proponer Tecnologías Especializadas en métodos geofísicos que permitan mejorar el entendimiento del subsuelo;
- IV. Verificar la integridad de los datos geofísicos y su representación cartográfica;
- V. Identificar alternativas de algoritmos matemáticos y secuencias de procesamiento sísmico para mejorar la imagen sísmica del subsuelo, y
- VI. Aplicar soluciones de métodos electromagnéticos y de campos potenciales a los proyectos exploratorios.

Artículo 52. La Gerencia de Aseguramiento Técnico y Aplicación de Tecnologías de Exploración tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer y dar seguimiento al marco normativo técnico aplicable a la actividad exploratoria;
- II. Administrar la base de datos de Oportunidades y Localizaciones Exploratorias;
- III. Participar en el proceso de certificación de reservas de nuevos descubrimientos;
- IV. Coordinar la transferencia de la infraestructura e información que respalda los nuevos descubrimientos;
- V. Verificar la realización de los estudios de laboratorio de muestras geológicas y de fluidos de yacimientos;
- VI. Integrar, validar y mantener actualizada la base de datos de Oportunidades y Localizaciones Exploratorias;
- VII. Proponer los procedimientos técnicos para los proyectos/asignaciones y actividades de la Cadena de Valor de exploración;

VIII. Operar las redes de especialistas, mentores técnicos, líderes de disciplina y asignación de talento técnico en materia de exploración;

IX. Identificar y solicitar a la Subdirección de Aseguramiento Tecnológico, la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial de exploración, y

X. Proponer e integrar las necesidades tecnológicas y de capacitación en materia de exploración.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO OPERATIVO

Artículo 53. La Subdirección de Aseguramiento Operativo tendrá las funciones siguientes:

I. Analizar la integración y jerarquización del portafolio exploratorio y su cartera de inversiones e informar a las áreas competentes en materia de exploración;

II. Proponer la distribución de las asignaciones presupuestales en materia de exploración, alineadas a las prioridades y estrategias definidas en el Plan de Negocios;

III. Supervisar el cumplimiento de los planes de exploración en las áreas otorgadas;

IV. Vigilar el cumplimiento del programa de perforación de pozos, de acuerdo con la estrategia exploratoria;

V. Supervisar el cumplimiento de la integridad técnica del proceso de caracterización inicial y delimitación de yacimientos;

VI. Proponer la transferencia de nuevos descubrimientos, infraestructura e información asociada, y

VII. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios.

Artículo 54. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar, analizar y proponer las nuevas oportunidades de inversión, el portafolio y la cartera de inversiones en materia de exploración;

II. Participar en la elaboración del Programa de Ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de exploración;

III. Documentar e informar a las áreas competentes de Pemex Exploración y Producción las inversiones en materia exploratoria;

IV. Integrar y dar seguimiento a los programas operativos, planes de exploración, iniciativas estratégicas y al cumplimiento de las metas exploratorias;

V. Integrar y verificar el cumplimiento de los planes de exploración;

VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades exploratorias y el cumplimiento de metas;

VII. Evaluar el desempeño de la función exploratoria y proponer alternativas de mejora;

VIII. Participar en la integración de la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad exploratoria;

IX. Proponer los términos y condiciones para la oferta de servicios asociados a la exploración, y

X. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad exploratoria.

Artículo 55. La Gerencia de Diseño y Aseguramiento de Servicio a Pozos Exploratorios tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que conforman la normativa técnica y técnica operativa del proceso de ingeniería, diseño, integridad y evaluación de Intervenciones a Pozos;

II. Realizar el seguimiento táctico operativo de la perforación;

III. Coordinar los servicios de ingeniería y construcción de infraestructura para pozos, y

IV. Coordinar el suministro y logística de los equipos, materiales y servicios para las Intervenciones a Pozos.

Artículo 56. La Gerencia de Operación de Alianzas tendrá, dentro de su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Administrar la operación de las alianzas y asociaciones;
- II. Gestionar y atender los compromisos en las alianzas y asociaciones;
- III. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de las alianzas y asociaciones;
- IV. Evaluar los resultados y el desempeño de las alianzas y asociaciones;
- V. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de los acuerdos de seguridad, ambientales y de desarrollo sustentable de las alianzas y asociaciones;
- VI. Elaborar y comunicar informes de resultados de las alianzas y asociaciones, y
- VII. Integrar y proponer nuevas oportunidades de alianzas o asociaciones.

Artículo 57. Los Activos de Exploración Aguas Profundas, de Exploración Aguas Someras y de Exploración Áreas Terrestres, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Proponer el portafolio y cartera de inversiones en materia exploratoria;
- II. Ejecutar el plan de exploración;
- III. Identificar y evaluar técnica y económicamente las Oportunidades y Localizaciones Exploratorias, alineadas a la estrategia exploratoria;
- IV. Diseñar los pozos exploratorios, realizar el seguimiento operativo y evaluar su perforación;
- V. Realizar los estudios de caracterización inicial y de delimitación de los yacimientos descubiertos;
- VI. Efectuar el seguimiento físico-financiero a los planes y programas exploratorios;
- VII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental;
- VIII. Ejecutar los programas operativos de alianzas;
- IX. Integrar y transferir la información que respalda los nuevos descubrimientos, y
- X. Documentar y atender el cumplimiento regulatorio de la actividad exploratoria.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS, RESERVAS Y ASOCIACIONES

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS, RESERVAS Y ASOCIACIONES

Artículo 58. La Dirección de Recursos, Reservas y Asociaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la evaluación y certificación de reservas de Hidrocarburos;
- II. Administrar el inventario de recursos prospectivos y reservas de Hidrocarburos;
- III. Participar en la integración de la documentación técnica y económica de los proyectos de exploración, desarrollo y producción, la cual deberá estar alineada con los recursos y las reservas registradas;
- IV. Dirigir el proceso de dictamen técnico de proyectos/asignaciones de exploración, desarrollo y producción, en coordinación con la Dirección General y la Dirección de Exploración;
- V. Proponer la integración del portafolio de alianzas, asociaciones y oportunidades de inversión en materia de exploración, desarrollo y producción, dentro y fuera del territorio nacional, en coordinación con la Dirección General y la Dirección de Exploración;
- VI. Coordinar la implantación de alianzas, asociaciones y nuevos negocios de Exploración y Producción, alineados al Plan de Negocios;
- VII. Participar en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios, en el proceso de identificación, gestión y transferencia de alianzas o asociaciones;
- VIII. Proponer a la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios, en conjunto con la Dirección General, el modelo de negocio de alianza o asociación;

IX. Participar en las negociaciones con las instancias competentes, en la agenda regulatoria de Pemex Exploración y Producción, y

X. Gestionar y suscribir ante las autoridades e instancias gubernamentales correspondientes las solicitudes, trámites y autorizaciones para llevar a cabo alianzas o asociaciones de Exploración y Producción.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS PROSPECTIVOS Y AUDITORÍA DE RESERVA DE HIDROCARBUROS

Artículo 59. La Subdirección de Recursos Prospectivos y Auditoría de Reserva de Hidrocarburos tendrá las funciones siguientes:

I. Definir y coordinar los procesos de evaluación, certificación y reclasificación de reservas de Hidrocarburos;

II. Proponer la normativa técnica y técnica operativa aplicable al proceso de certificación interna de reservas;

III. Administrar el inventario de recursos prospectivos y reservas de Hidrocarburos;

IV. Validar que el planteamiento técnico y económico de los proyectos de exploración, desarrollo y producción, esté alineado con los recursos, las reservas y el Plan de Negocios, y

V. Coordinar el proceso de dictamen técnico de proyectos/asignaciones de exploración, desarrollo y producción.

Artículo 60. La Gerencia de Recursos y Certificación de Reservas tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que conforman la normativa del proceso de certificación interna de reservas;

II. Realizar la certificación interna de las reservas de Hidrocarburos de campos nuevos, en desarrollo y en explotación;

III. Coordinar el proceso de certificación externa por un experto independiente;

IV. Integrar la información de los procesos de evaluación, certificación y reclasificación de reservas de Hidrocarburos;

V. Consolidar y analizar el inventario de recursos prospectivos y reservas de Hidrocarburos, y

VI. Identificar y supervisar el cumplimiento de los trámites gubernamentales ante instancias regulatorias en materia de recursos y reservas de Hidrocarburos.

Artículo 61. La Gerencia de Dictamen Técnico de Proyectos de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar el proceso del dictamen técnico de los proyectos/asignaciones de inversión de Pemex Exploración y Producción;

II. Definir y vigilar la aplicación de la metodología a seguir durante el proceso de diseño de proyectos/asignaciones de inversión;

III. Administrar el resguardo de documentación y dictamen de los proyectos/asignaciones de inversión, debiendo proporcionar dicha información cuando le sea requerida por las áreas de Pemex que dan seguimiento a los proyectos/asignaciones de inversión y sus obras, y

IV. Revisar y validar que el planteamiento técnico y económico de los proyectos de exploración, desarrollo y producción, esté alineado con los recursos y reservas registradas por Pemex Exploración y Producción.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ALIANZAS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 62. La Subdirección de Gestión de Alianzas de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar la propuesta de integración del portafolio de alianzas y asociaciones para la Exploración y Producción de Hidrocarburos, dentro y fuera del territorio nacional;

II. Elaborar la propuesta de integración de la estrategia de potenciales alianzas y asociaciones de Exploración y Producción;

III. Gestionar la migración con socios de las asignaciones otorgadas de Exploración y Producción;

IV. Gestionar ante la Dirección Corporativa de Finanzas, los recursos presupuestales de las obligaciones contractuales adquiridas con socios y con el Estado Mexicano;

V. Vigilar el cumplimiento y evaluar el desempeño de los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE) y de los acuerdos de operación conjunta;

VI. Coordinar la integración y consolidación de la información para atender los requerimientos de autoridades y órganos reguladores, en relación con las alianzas y asociaciones;

VII. Coordinar al interior de Pemex Exploración y Producción, la difusión de la normatividad, metodologías, sistemas, mecanismos y programas de capacitación aplicables a la administración de las alianzas y asociaciones, y

VIII. Proponer y, en su caso, suscribir las solicitudes, trámites y autorizaciones ante las autoridades e instancias gubernamentales correspondientes, para llevar a cabo alianzas o asociaciones de Exploración y Producción.

Artículo 63. La Gerencia de Identificación de Alianzas de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y documentar oportunidades de alianzas para Pemex Exploración y Producción y formular los casos de negocio;

II. Alinear las oportunidades de alianzas y asociaciones con el plan de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y proponerlas para su integración en el portafolio de nuevas oportunidades de inversión;

III. Realizar estudios de mercado de mejores prácticas y de tendencias de la industria internacional para el planteamiento de las oportunidades de alianzas y asociaciones para la Exploración y Producción;

IV. Implantar los mecanismos de difusión y asistencia técnica interna en materia de formulación de casos de negocios, de alianzas o asociaciones;

V. Establecer los elementos técnicos, operativos y de experiencia que deberán cubrir los socios potenciales de las alianzas o asociaciones;

VI. Integrar y documentar la solicitud de migración a Contratos de Exploración y Extracción (CEE);

VII. Participar en la elaboración de la propuesta de términos y condiciones de acuerdos o contratos en relación con una alianza y asociación para la Exploración y Producción, dentro y fuera de territorio nacional;

VIII. Proponer oportunidades de fusiones o adquisiciones, en relación con la Exploración y Producción, y

IX. Identificar posibles socios y establecer los contactos iniciales.

Artículo 64. La Gerencia de Gestión y Portafolio de Alianzas de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar los resultados y evaluar la rentabilidad de las alianzas y asociaciones;

II. Proponer y, en su caso, administrar la constitución de vehículos de propósito específico, Empresas Filiales u otros que más convengan al modelo de negocio para la gestión de alianzas y asociaciones de Exploración y Producción;

III. Integrar la propuesta de elementos financieros y comerciales, que deberán cubrir los socios potenciales de las alianzas o asociaciones con terceros y, en su caso, plantear la negociación;

IV. Integrar y documentar la información técnico-económica y comercial para la formulación y evaluación de los casos de negocio;

V. Elaborar la propuesta de términos y condiciones de acuerdos o contratos en relación con una alianza y asociación para la Exploración y Producción, dentro y fuera de territorio nacional;

VI. Formular los casos de negocio en relación con fusiones o adquisiciones de otras entidades, en relación con la Exploración y Producción;

VII. Recopilar, integrar y consolidar la información operativa, financiera y comercial emitida por la Gerencia de Operación de Alianzas y por las Gerencias de Operación de Alianzas y Asociaciones;

VIII. Desarrollar y administrar los sistemas de gestión de alianzas, así como sus procesos, procedimientos y mecanismos para su automatización, conforme a las mejores prácticas de la industria;

IX. Verificar y coordinar la aplicación de las mejores prácticas para la mejora continua del proceso de administración de las alianzas y asociaciones, y

X. Documentar y suscribir ante las autoridades e instancias gubernamentales correspondientes las solicitudes, trámites y autorizaciones para llevar a cabo alianzas o asociaciones de Exploración y Producción.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN BLOQUES AGUAS SOMERAS AS01

Artículo 65. La Subdirección de Producción Bloques Aguas Someras AS01 tendrá las funciones siguientes:

- I.** Diseñar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;
- II.** Coordinar el desarrollo de las asignaciones/campos, la explotación y recolección de Hidrocarburos;
- III.** Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos para acondicionamiento, distribución y transporte;
- IV.** Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y recolección de Hidrocarburos;
- V.** Desarrollar y ejecutar la estrategia para la identificación y el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en la vecindad de los campos productores y dentro de las asignaciones petroleras;
- VI.** Proponer al Director General la estrategia de reclasificación de reservas probables;
- VII.** Coordinar la supervisión de la ejecución de los contratos derivados de alianzas para la explotación de los campos asignados;
- VIII.** Coordinar las actividades para el cumplimiento y la administración de los Contratos Integrales de Exploración y Producción (CIEP) y los Contratos de Obra Pública Financiada (COPF), así como la atención de los requerimientos respecto a dichos contratos;
- IX.** Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;
- X.** Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de proyectos de inversión de explotación;
- XI.** Coordinar la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad, y
- XII.** Coordinar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración.

Artículo 66. La Gerencia de Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I.** Implementar las estrategias de mantenimiento, optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos y evaluar los resultados;
- II.** Coordinar las actividades operativas de producción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados;
- III.** Conducir las relaciones con las subdirecciones que brindan servicios;
- IV.** Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;
- V.** Coordinar y optimizar los movimientos logísticos y de equipos de perforación;
- VI.** Promover y evaluar la medición, aprovechamiento de gas y el control de calidad de los Hidrocarburos, y
- VII.** Integrar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, coordinar su implementación y evaluar los resultados.

Artículo 67. La Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones tendrá, dentro de su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I.** Administrar la operación de las alianzas y asociaciones;
- II.** Gestionar y atender los compromisos en las alianzas y asociaciones;

- III. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de las alianzas y asociaciones;
- IV. Evaluar los resultados y el desempeño de las alianzas y asociaciones;
- V. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de los acuerdos de seguridad, ambientales y de desarrollo sustentable de las alianzas y asociaciones;
- VI. Elaborar y comunicar informes de resultados de las alianzas y asociaciones, y
- VII. Integrar y proponer nuevas oportunidades de alianzas o asociaciones.

Artículo 68. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;
- II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de inversiones de explotación y las adecuaciones presupuestales que les correspondan;
- III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas;
- IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas de Hidrocarburos en los proyectos de explotación;
- V. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de explotación;
- VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de explotación y el cumplimiento de metas;
- VII. Integrar y documentar los requerimientos de información en su ámbito de competencia;
- VIII. Participar en la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de explotación, y
- IX. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de explotación.

Artículo 69. Los Activos Integrales de Producción Bloque AS01-01 y Bloque AS01-02, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Planear, programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;
- II. Administrar el mantenimiento de la infraestructura de explotación, de recolección y de proceso, así como su mantenimiento integral;
- III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;
- IV. Incorporar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;
- V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;
- VI. Realizar estudios técnicos;
- VII. Elaborar el diseño de los pozos, así como de sus terminaciones, reparaciones e intervenciones a Pozos, y supervisar su ejecución;
- VIII. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;
- X. Llevar a cabo la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad;
- XI. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de alianzas operadas por Pemex Exploración y Producción;
- XII. Documentar y atender el cumplimiento regulatorio, y
- XIII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

SECCIÓN SEGUNDA**DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN BLOQUES AGUAS SOMERAS AS02**

Artículo 70. La Subdirección de Producción Bloques Aguas Someras AS02 tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;
- II. Coordinar el desarrollo de las asignaciones/campos, la explotación y recolección de Hidrocarburos;
- III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos para acondicionamiento, distribución y transporte;
- IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y recolección de Hidrocarburos;
- V. Desarrollar y ejecutar la estrategia para la identificación y el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en la vecindad de los campos productores y dentro de las asignaciones petroleras;
- VI. Proponer al Director General la estrategia de reclasificación de reservas probables;
- VII. Coordinar la supervisión de la ejecución de los contratos derivados de alianzas para la explotación de los campos asignados;
- VIII. Coordinar las actividades para el cumplimiento y la administración de los Contratos Integrales de Exploración y Producción (CIEP) y los Contratos de Obra Pública Financiada (COPF), así como la atención de los requerimientos respecto a dichos contratos;
- IX. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;
- X. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de proyectos de inversión de explotación;
- XI. Coordinar la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad, y
- XII. Coordinar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración.

Artículo 71. La Gerencia de Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Implementar las estrategias de mantenimiento, optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos y evaluar los resultados;
- II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados;
- III. Conducir las relaciones con las subdirecciones que brindan servicios;
- IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;
- V. Coordinar y optimizar los movimientos logísticos y de equipos de perforación;
- VI. Promover y evaluar la medición, aprovechamiento de gas y el control de calidad de los Hidrocarburos, y
- VII. Integrar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, coordinar su implementación y evaluar los resultados.

Artículo 72. La Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones tendrá, dentro de su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Administrar la operación de las alianzas y asociaciones;
- II. Gestionar y atender los compromisos en las alianzas y asociaciones;
- III. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de las alianzas y asociaciones;
- IV. Evaluar los resultados y el desempeño de las alianzas y asociaciones;
- V. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de los acuerdos de seguridad, ambientales y de desarrollo sustentable de las alianzas y asociaciones;
- VI. Elaborar y comunicar informes de resultados de las alianzas y asociaciones, y
- VII. Integrar y proponer nuevas oportunidades de alianzas o asociaciones.

Artículo 73. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;

II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de inversiones de explotación y las adecuaciones presupuestales que les correspondan;

III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas;

IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas de Hidrocarburos en los proyectos de explotación;

V. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de explotación;

VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de explotación y el cumplimiento de metas;

VII. Integrar y documentar los requerimientos de información en su ámbito de competencia;

VIII. Participar en la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de explotación, y

IX. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de explotación.

Artículo 74. Los Activos Integrales de Producción Bloque AS02-03 y Bloque AS02-04, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Planear, programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;

II. Administrar la infraestructura de explotación, de recolección y de proceso, así como su mantenimiento integral;

III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;

IV. Incorporar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;

V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;

VI. Realizar estudios técnicos;

VII. Elaborar el diseño de los pozos, así como de sus terminaciones, reparaciones e intervenciones a Pozos, y supervisar su ejecución;

VIII. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;

IX. Vigilar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;

X. Llevar a cabo la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad;

XI. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de alianzas operadas por Pemex Exploración y Producción;

XII. Documentar y atender el cumplimiento regulatorio, y

XIII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN BLOQUES SUR

Artículo 75. La Subdirección de Producción Bloques Sur tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;

II. Coordinar el desarrollo de las asignaciones/campos, la explotación y recolección de Hidrocarburos;

III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos para acondicionamiento, distribución y transporte;

IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y recolección de Hidrocarburos;

V. Desarrollar y ejecutar la estrategia para la identificación y el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en la vecindad de los campos productores y dentro de las asignaciones petroleras;

VI. Proponer al Director General la estrategia de reclasificación de reservas probables;

VII. Coordinar la supervisión de la ejecución de los contratos derivados de alianzas para la explotación de los campos asignados;

VIII. Coordinar las actividades para el cumplimiento y la administración de los Contratos Integrales de Exploración y Producción (CIEP) y los Contratos de Obra Pública Financiada (COPF), así como la atención de los requerimientos respecto a dichos contratos;

IX. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;

X. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de proyectos de inversión de explotación;

XI. Coordinar la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad, y

XII. Coordinar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración.

Artículo 76. La Gerencia de Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Implementar las estrategias de mantenimiento, optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

III. Conducir las relaciones con las subdirecciones que brindan servicios;

IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;

V. Coordinar y optimizar los movimientos logísticos y de equipos de perforación;

VI. Promover y evaluar la medición, aprovechamiento de gas y el control de calidad de los Hidrocarburos, y

VII. Integrar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, coordinar su implementación y evaluar los resultados.

Artículo 77. La Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones tendrá en su ámbito de competencia las funciones siguientes:

I. Administrar la operación de las alianzas y asociaciones;

II. Gestionar y atender los compromisos en las alianzas y asociaciones;

III. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de las alianzas y asociaciones;

IV. Evaluar los resultados y el desempeño de las alianzas y asociaciones;

V. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de los acuerdos de seguridad, ambientales y de desarrollo sustentable de las alianzas y asociaciones;

VI. Elaborar y comunicar informes de resultados de las alianzas y asociaciones, y

VII. Integrar y proponer nuevas oportunidades de alianzas o asociaciones.

Artículo 78. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;

II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de inversiones de explotación y las adecuaciones presupuestales que les correspondan;

III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas;

IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas de Hidrocarburos en los proyectos de explotación;

V. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de explotación;

VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de explotación y el cumplimiento de metas;

VII. Integrar y documentar los requerimientos de información en su ámbito de competencia;

VIII. Participar en la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de explotación, y

IX. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de explotación.

Artículo 79. Los Activos Integrales de Producción Bloque S01, Bloque S02, Bloque S03 y Bloque S04, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Planear, programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;

II. Administrar la infraestructura de explotación, de recolección y de proceso, así como su mantenimiento integral;

III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;

IV. Incorporar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;

V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;

VI. Realizar estudios técnicos;

VII. Elaborar el diseño de los pozos, así como de sus terminaciones, reparaciones e intervenciones a Pozos, y supervisar su ejecución;

VIII. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;

IX. Vigilar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;

X. Llevar a cabo la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad;

XI. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de alianzas operadas por Pemex Exploración y Producción;

XII. Documentar y atender el cumplimiento regulatorio, y

XIII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN BLOQUES NORTE

Artículo 80. La Subdirección de Producción Bloques Norte tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;

II. Coordinar el desarrollo de las asignaciones/campos, la explotación y recolección de Hidrocarburos;

III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos para acondicionamiento, distribución y transporte;

IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y recolección de Hidrocarburos;

V. Desarrollar y ejecutar la estrategia para la identificación y el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en la vecindad de los campos productores y dentro de las asignaciones petroleras;

VI. Proponer al Director General la estrategia de reclasificación de reservas probables;

VII. Coordinar la supervisión de la ejecución de los contratos derivados de alianzas para la explotación de los campos asignados;

VIII. Coordinar las actividades para el cumplimiento y la administración de los Contratos Integrales de Exploración y Producción (CIEP) y los Contratos de Obra Pública Financiada (COPF), así como la atención de los requerimientos respecto a dichos contratos;

IX. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;

X. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de proyectos de inversión de explotación;

XI. Coordinar la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad, y

XII. Coordinar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración.

Artículo 81. La Gerencia de Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Implementar las estrategias de mantenimiento, optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

III. Conducir las relaciones con las subdirecciones que brindan servicios;

IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;

V. Coordinar y optimizar los movimientos logísticos y de equipos de perforación;

VI. Promover y evaluar la medición, aprovechamiento de gas y el control de calidad de los Hidrocarburos, y

VII. Integrar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, coordinar su implementación y evaluar los resultados.

Artículo 82. La Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones tendrá, dentro de su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Administrar la operación de las alianzas y asociaciones;

II. Gestionar y atender los compromisos en las alianzas y asociaciones;

III. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de las alianzas y asociaciones;

IV. Evaluar los resultados y el desempeño de las alianzas y asociaciones;

V. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de los acuerdos de seguridad, ambientales y de desarrollo sustentable de las alianzas y asociaciones;

VI. Elaborar y comunicar informes de resultados de las alianzas y asociaciones, y

VII. Integrar y proponer nuevas oportunidades de alianzas o asociaciones.

Artículo 83. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;

II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de inversiones de explotación y las adecuaciones presupuestales que les correspondan;

III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas;

IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas de Hidrocarburos en los proyectos de explotación;

V. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de explotación;

VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de explotación y el cumplimiento de metas;

VII. Integrar y documentar los requerimientos de información en su ámbito de competencia;

VIII. Participar en la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de explotación, y

IX. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de explotación.

Artículo 84. Los Activos Integrales de Producción Bloque N01, Bloque N02 y Bloque N03, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I.** Planear, programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;
- II.** Administrar la infraestructura de explotación, de recolección y de proceso, así como su mantenimiento integral;
- III.** Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;
- IV.** Incorporar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;
- V.** Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;
- VI.** Realizar estudios técnicos;
- VII.** Elaborar el diseño de los pozos, así como de sus terminaciones, reparaciones e intervenciones a Pozos, y supervisar su ejecución;
- VIII.** Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;
- IX.** Vigilar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;
- X.** Llevar a cabo la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad;
- XI.** Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de alianzas operadas por Pemex Exploración y Producción;
- XII.** Documentar y atender el cumplimiento regulatorio, y
- XIII.** Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

Artículo 85. La Gerencia de Administración de Asignaciones Aguas Profundas tendrá, dentro de su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I.** Planear, coordinar y documentar las propuestas de alianzas y asociaciones;
- II.** Administrar la operación de las alianzas y asociaciones;
- III.** Gestionar y atender los compromisos en las alianzas y asociaciones;
- IV.** Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de las alianzas y asociaciones;
- V.** Evaluar los resultados y el desempeño de las alianzas y asociaciones;
- VI.** Vigilar el cumplimiento de la aplicación de los acuerdos de seguridad, ambientales y de desarrollo sustentable de las alianzas y asociaciones;
- VII.** Elaborar y comunicar informes de resultados de las alianzas y asociaciones;
- VIII.** Identificar oportunidades de alianzas y formular los casos de negocio;
- IX.** Alinear las oportunidades de alianzas con el Plan de Ejecución de la Estrategia de Pemex Exploración y Producción e integrarlas en el portafolio de nuevas oportunidades de inversión, y
- X.** Participar en la planeación y desarrollo de los campos de Aguas Profundas de acuerdo a los alcances establecidos en las alianzas y asociaciones.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD

Artículo 86. La Subdirección de Mantenimiento y Confiabilidad tendrá las funciones siguientes:

- I.** Asistir a las áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso a terceros, en situaciones de emergencia;

II. Implementar las acciones en materia de integridad mecánica de la infraestructura de explotación y recolección de Hidrocarburos;

III. Proporcionar los servicios integrados de mantenimiento de ductos e instalaciones marinas y terrestres;

IV. Coordinar la implementación de las iniciativas de corto, mediano y largo plazo de los planes y programas de mantenimiento;

V. Dirigir la implementación de especificaciones, normas técnicas y lineamientos rectores en materia de mantenimiento de ductos e instalaciones terrestres y marinas;

VI. Coordinar la implantación de políticas y estrategias de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento;

VII. Evaluar y administrar los estándares, metas e indicadores clave del desempeño de confiabilidad operacional y de gestión del mantenimiento;

VIII. Promover y coordinar la identificación, análisis, evaluación y transferencia de mejores prácticas y tecnologías para confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento;

IX. Promover la aplicación del abastecimiento estratégico de bienes y servicios proporcionados por el área de Procura y Abastecimiento en Pemex, para la gestión del mantenimiento;

X. Integrar, validar y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos para la gestión del mantenimiento;

XI. Coordinar la creación y operación de grupos multidisciplinarios de expertos que identifiquen y estandaricen las mejores prácticas en confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento;

XII. Coordinar la aplicación de las metodologías para la capacitación, evaluación, acreditación, certificación, y el desarrollo humano en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento;

XIII. Coordinar las auditorías técnicas en materia del sistema de confiabilidad y gestión del mantenimiento;

XIV. Coordinar la implementación, así como optimizar el aprovechamiento de los sistemas institucionales en materia de gestión de mantenimiento;

XV. Coordinar la atención de acciones referentes a las empresas verificadoras y autoridades en materia de confiabilidad y seguridad de las instalaciones;

XVI. Autorizar los informes en materia de confiabilidad y mantenimiento;

XVII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

XVIII. Asistir a los Activos en el control y actualización del inventario de la infraestructura de explotación.

Artículo 87. La Gerencia de Administración del Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y definir los procesos y guías técnicas para la administración del mantenimiento y confiabilidad de ductos, instalaciones y equipos;

II. Estandarizar e implementar el uso de procesos, metodologías y sistemas para el mantenimiento y confiabilidad de ductos, instalaciones y equipos;

III. Vigilar y asegurar que la aplicación de las especificaciones, normas y mejores prácticas para el mantenimiento y confiabilidad de ductos, instalaciones y equipos;

IV. Proponer y validar modelos para optimizar la planeación y ejecución del mantenimiento y confiabilidad a ductos, instalaciones y equipos;

V. Establecer indicadores y evaluar los resultados de la ejecución del mantenimiento y confiabilidad a ductos, instalaciones y equipos, y

VI. Consolidar e integrar, a través de la aplicación de los sistemas institucionales, la información del mantenimiento y confiabilidad de instalaciones, ductos y equipos.

Artículo 88. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar, monitorear y evaluar los requerimientos de inversión de mantenimiento, su programación y presupuestación;

II. Elaborar e integrar, de forma conjunta con los Administradores de Activos, los lineamientos, procedimientos e informes para la ejecución del mantenimiento;

III. Coordinar el cálculo y análisis de costos y precios de transferencia de mantenimiento;

IV. Establecer e implementar las estrategias, planes y programas de mantenimiento de instalaciones marinas y terrestres, y

V. Implementar las iniciativas de corto, mediano y largo plazo de los planes y programas de mantenimiento.

Artículo 89. La Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Terrestres tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar, coordinar y administrar los servicios integrados de mantenimiento y confiabilidad de ductos e instalaciones terrestres;

II. Alinear los servicios integrados de mantenimiento y confiabilidad, con los programas institucionales;

III. Evaluar la integridad mecánica de ductos e instalaciones terrestres;

IV. Implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y confiabilidad;

V. Mantener actualizado el control de los inventarios de infraestructura de explotación en el ámbito de su competencia;

VI. Atender a las áreas en situaciones de emergencia, y

VII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

Artículo 90. La Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Marinas tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar, coordinar y administrar los servicios integrados de mantenimiento y confiabilidad de ductos e instalaciones marinas;

II. Alinear los servicios integrados de mantenimiento y confiabilidad, con los programas institucionales;

III. Evaluar la integridad mecánica de ductos e instalaciones marinas;

IV. Implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y confiabilidad;

V. Mantener actualizado el control de los inventarios de infraestructura de explotación en el ámbito de su competencia;

VI. Atender a las áreas en situaciones de emergencia, y

VII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

SECCIÓN SEXTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA EXPLOTACIÓN

Artículo 91. La Subdirección de Servicios a la Explotación tendrá las funciones siguientes:

I. Proveer servicios de ingeniería y construcción de obras que las áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso terceros, requieran;

II. Proveer los servicios de logística que las áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso terceros, requieran;

III. Coordinar la prestación de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y el suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos para Intervenciones a Pozos;

IV. Administrar la normativa técnica y técnica operativa en materia de construcción de obras;

V. Identificar e implementar las acciones correctivas en caso de potenciales retrasos, incumplimientos o desviaciones en la prestación de servicios de ingeniería, construcción de obras, servicios de logística, así como en la prestación de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y en el suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos;

VI. Participar o, en su caso, atender las consultas, los reclamos y proporcionar información para la resolución, controversias y conciliaciones derivados de aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de los contratos de los proyectos de inversión y aquellos otros en los que intervenga;

VII. Coordinar la elaboración de planes de ejecución de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios logísticos;

VIII. Gestionar ante la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento la contratación de construcción de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

IX. Coordinar el desarrollo de ingeniería de obras de infraestructura;

X. Administrar los contratos de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

XI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los contratos de construcción de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

XII. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;

XIII. Proporcionar servicios integrados de logística en instalaciones marinas y terrestres;

XIV. Coordinar los servicios especializados y de control de tráfico marítimo y aéreo;

XV. Coordinar servicios integrales de administración de almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios, y

XVI. Coordinar la implementación de las iniciativas de corto, mediano y largo plazo de los planes y programas de logística.

Artículo 92. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar los planes de ejecución de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística alineados a los proyectos de inversión;

II. Integrar y gestionar ante la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento la contratación de construcción de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

III. Dar seguimiento, evaluar y controlar los costos asociados a la construcción de infraestructura, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

IV. Dar seguimiento y controlar la ejecución de proyectos en materia de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

V. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los contratos de construcción de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

VI. Integrar los requerimientos de inversión de logística, su programación y presupuestación;

VII. Coordinar el cálculo y análisis de costos y precios de transferencia de logística;

VIII. Establecer e implementar estrategias, planes y programas de logística;

IX. Implementar las iniciativas de corto, mediano y largo plazo de los planes y programas de logística, y

X. Documentar y gestionar casos de negocio de servicios a la explotación.

Artículo 93. La Gerencia de Servicios de Intervenciones a Pozos tendrá las funciones siguientes:

I. Gestionar ante la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento la contratación de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos para la ejecución de los planes y programas;

II. Coordinar la elaboración de los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso respecto de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos de Pemex Exploración y Producción, así como de la evaluación técnica de ofertas durante los procesos licitatorios;

III. Coordinar el seguimiento de los contratos de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos;

IV. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos, y

V. Coordinar la implementación y el proceso de entrega de los Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos de acuerdo a sus programas de ejecución.

Artículo 94. La Gerencia de Proyectos de Infraestructura Marina tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar o incorporar normativa técnica y técnica operativa relacionada con el desarrollo de los procesos de ingeniería y de construcción de infraestructura, en conjunto con las áreas de proyectos de Pemex, y en el marco establecido por los macroprocesos de Pemex Exploración y Producción;

II. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño establecidos por los procesos de Cadena de Valor y los requeridos por el proceso de dirección de negocio, referentes a infraestructura, debiendo proporcionar dicha información cuando le sea requerida por las áreas de Pemex que dan seguimiento a los proyectos de inversión y sus obras;

III. Gestionar ante la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento la contratación de obras, para la ejecución de los planes y programas de construcción de infraestructura;

IV. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso respecto de la contratación de ingeniería y construcción de infraestructura de Pemex Exploración y Producción, así como gestionar los permisos gubernamentales y la evaluación técnica de ofertas durante los procesos licitatorios;

V. Coordinar el seguimiento de los contratos de construcción de infraestructura;

VI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los contratos de construcción de infraestructura;

VII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

VIII. Coordinar la implementación y el proceso de entrega de obras de infraestructura de acuerdo a sus programas de ejecución.

Artículo 95. La Gerencia de Proyectos de Infraestructura Terrestre tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar o incorporar normativa técnica y técnica operativa relacionada para el desarrollo de los procesos de ingeniería y de construcción de infraestructura, en conjunto con las áreas de proyectos de Pemex, y en el marco establecido por los macroprocesos de Pemex Exploración y Producción;

II. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño establecidos por los procesos de Cadena de Valor y los requeridos por el proceso de dirección de negocio, referentes a su infraestructura, debiendo proporcionar dicha información cuando le sea requerida por las áreas de Pemex que dan seguimiento a los proyectos de inversión y sus obras;

III. Gestionar ante la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento la contratación de obras, para la ejecución de los planes y programas de construcción de infraestructura;

IV. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso respecto de la contratación de ingeniería y construcción de infraestructura de Pemex Exploración y Producción, así como gestionar los permisos gubernamentales y la evaluación técnica de ofertas durante los procesos licitatorios;

V. Coordinar el seguimiento de los contratos de construcción de infraestructura;

VI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los contratos de construcción de infraestructura;

VII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

VIII. Coordinar la implementación y el proceso de entrega de obras de infraestructura de acuerdo a sus programas de ejecución.

Artículo 96. La Gerencia de Servicios Logísticos a la Operación tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y proporcionar los servicios integrados de logística terrestre, transportación, alimentación y hospedaje en plataformas;

II. Proporcionar los servicios de recepción, transporte, maniobras y entrega de materiales, equipos e insumos en plataformas e instalaciones terrestres;

III. Proporcionar servicios especializados de control de tráfico marítimo y aéreo;

IV. Alinear los servicios integrados de logística con los programas institucionales;

V. Administrar los riesgos de los procesos de logística;

VI. Proporcionar servicios integrales de administración de almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios de Pemex Exploración y Producción, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental;

VII. Administrar los almacenes y control de inventarios para la operación de Pemex Exploración y Producción, y

VIII. Asistir a las áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso a terceros, en situaciones de emergencia.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMERCIAL

Artículo 97. La Subdirección de Coordinación Operativa y Comercial tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la medición de Hidrocarburos en puntos de transferencia de custodia, así como verificar en coordinación con las áreas correspondientes la medición en los puntos de entrega;

II. Coordinar el acceso y disponibilidad, así como supervisar el desempeño de los servicios contratados para el tratamiento, transporte y almacenamiento de los Hidrocarburos;

III. Supervisar la entrega de Hidrocarburos a terceros en los términos y condiciones contratados, en coordinación con las áreas correspondientes;

IV. Coordinar la administración de las ventas de primera mano y compra de Hidrocarburos y de los servicios asociados a su comercialización;

V. Aprobar e implementar las estrategias operativas y comerciales para la compra y venta de Hidrocarburos;

VI. Aprobar e implementar el plan rector de medición en los puntos de transferencia de custodia, y

VII. Coordinar la integración de la información de la producción, manejo, compras y ventas de Hidrocarburos a nivel nacional.

Artículo 98. La Gerencia de Estrategias Comerciales de Hidrocarburos tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar las mezclas y estrategias de comercialización de Hidrocarburos;

II. Realizar inteligencia de mercados de comercialización de Hidrocarburos;

III. Identificar nuevas oportunidades de negocio para la comercialización de Hidrocarburos;

IV. Elaborar los escenarios de venta de Hidrocarburos de corto, mediano y largo plazo;

V. Diseñar las metodologías y modelos de precios de Hidrocarburos;

VI. Realizar el plan integral de comercialización de Hidrocarburos e identificar los requerimientos en infraestructura;

VII. Desarrollar, actualizar y aplicar metodologías para la valoración de Hidrocarburos;

VIII. Participar en la aplicación de planes de respuesta a contingencias operativas en la recolección, transporte y entrega de Hidrocarburos, y

IX. Coordinar los programas operativos de alianzas en materia de la Subdirección.

Artículo 99. La Gerencia de Coordinación de Operaciones tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de disponibilidad de Hidrocarburos producidos por Pemex Exploración y Producción, su manejo a puntos de entrega y venta;

II. Supervisar los servicios de tratamiento, transporte, mezclado y entrega de Hidrocarburos;

III. Coordinar las acciones para el cumplimiento de la calidad de los Hidrocarburos pactados con los clientes;

IV. Validar volúmenes de compraventa de Hidrocarburos en puntos de entrega-recepción;

V. Atender los reclamos por demoras, volumen y calidad;

VI. Implementar las estrategias operativas para el manejo y entrega de Hidrocarburos;

VII. Participar en la aplicación de planes de respuesta a contingencias operativas en la recolección, transporte y entrega de Hidrocarburos, y

VIII. Coordinar los programas operativos de alianzas en materia de la Subdirección.

Artículo 100. La Gerencia de Medición y Balances tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer la estrategia de medición y balances de Hidrocarburos;

II. Coordinar el diseño y operación de los sistemas de información de balances, monitoreo de recolección, acondicionamiento y entrega de Hidrocarburos;

III. Coordinar en Pemex Exploración y Producción el cumplimiento de los lineamientos técnicos en materia de medición de Hidrocarburos;

IV. Realizar los balances de producción, distribución y disponibilidad en el manejo y entrega de Hidrocarburos y de su calidad;

V. Generar e implementar los documentos rectores, planes y programas, en materia de sistemas de medición y balance de Hidrocarburos;

VI. Coordinar y dar seguimiento a la distribución de volumen de Hidrocarburos por asignación;

VII. Participar en la aplicación de planes de respuesta a contingencias operativas en la recolección, transporte y entrega de Hidrocarburos, y

VIII. Coordinar los programas operativos de alianzas en materia de la Subdirección.

Artículo 101. La Gerencia de Comercialización de Hidrocarburos y Contratos tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer, negociar, formalizar, administrar y evaluar el cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos de compraventa de Hidrocarburos con terceros;

II. Establecer, negociar, formalizar, administrar y evaluar el cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos de servicios asociados a la comercialización de Hidrocarburos;

III. Mantener actualizados los sistemas institucionales relacionados con las transacciones de compra y venta de Hidrocarburos y servicios asociados;

IV. Definir e implementar los modelos de contratación para la compraventa de Hidrocarburos;

V. Elaborar los programas de nominaciones de compraventa de Hidrocarburos;

VI. Realizar la distribución de ingresos por venta de Hidrocarburos;

VII. Implementar el modelo operativo de negocio al esquema de contratación;

VIII. Participar en la aplicación de planes de respuesta a contingencias operativas en la recolección, transporte y entrega de Hidrocarburos, y

IX. Coordinar los programas operativos de alianzas en materia de la Subdirección.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESPECIALIDAD TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN

Artículo 102. La Subdirección de Especialidad Técnica de Explotación tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la estandarización de los procesos y el uso de metodologías, sistemas, software técnico especializado y guías técnicas para la administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos, producción e infraestructura asociada;

II. Vigilar que la aplicación de los procesos, metodologías, sistemas, software técnico especializado y guías técnicas para la administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos, producción e infraestructura asociada estén orientados a la generación de valor;

III. Coordinar y estandarizar la implementación de mejores prácticas y tecnologías en las disciplinas técnicas de administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos, producción e infraestructura asociada;

IV. Coordinar la evaluación del desempeño de la aplicación de procesos, metodologías, guías técnicas y mejores prácticas en administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos, producción e infraestructura asociada;

V. Coordinar la actualización de los procesos, guías técnicas y conocimiento técnico en administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos y producción;

VI. Coordinar en el ámbito de los procesos de desarrollo y producción, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones;

VII. Coordinar la asignación del recurso técnico especializado a proyectos;

VIII. Avalar los mecanismos de evaluación de competencias técnicas y del negocio, y

IX. Coordinar la implementación de las redes de especialistas, mentores técnicos, líderes de disciplina y asignación de talento técnico a proyectos.

Artículo 103. La Gerencia de Administración de Yacimientos tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y definir los procesos, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de administración de yacimientos;

II. Estandarizar e implementar el uso de procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de administración de yacimientos;

III. Implementar los planes de los procesos de recuperación primaria, secundaria y mejorada;

IV. Implementar el uso de planes óptimos de desarrollo y explotación de yacimientos y su factibilidad técnica y económica;

V. Evaluar el desempeño de la aplicación de los procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de administración de yacimientos;

VI. Mantener y actualizar los procesos, metodologías, guías técnicas y mejores prácticas en materia de administración de yacimientos;

VII. Vigilar en el ámbito de los procesos de administración de yacimientos, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones;

VIII. Determinar los retos técnicos del negocio y evaluar el cierre de brechas del personal técnico especializado, en materia de administración de yacimientos, y

IX. Participar en la implementación de las redes de especialistas, mentores técnicos, líderes de disciplina y asignación de personal técnico especializado a proyectos, en materia de administración de yacimientos.

Artículo 104. La Gerencia de Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y definir los procesos, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de producción de Hidrocarburos;

II. Estandarizar e implementar el uso de procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de producción de Hidrocarburos;

III. Implementar los planes de optimización de infraestructura;

IV. Analizar y proponer mejoras a los planes de desarrollo de infraestructura de explotación de Hidrocarburos;

V. Evaluar el desempeño de la aplicación de los procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de producción de Hidrocarburos;

VI. Mantener y actualizar los procesos, metodologías, guías técnicas y mejores prácticas en materia de producción de Hidrocarburos;

VII. Vigilar en el ámbito de los procesos de producción de Hidrocarburos, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones;

VIII. Determinar los retos técnicos del negocio y evaluar el cierre de brechas del personal técnico especializado, en materia de producción de Hidrocarburos, y

IX. Participar en la implementación de las redes de especialistas, mentores técnicos, líderes de disciplina y asignación de personal técnico especializado a proyectos, en materia de producción de Hidrocarburos.

Artículo 105. La Gerencia de Intervenciones a Pozos tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y definir los procesos, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de Intervenciones a Pozos;

II. Estandarizar e implementar el uso de procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de Intervenciones a Pozos;

III. Implementar los planes de optimización de Intervenciones a Pozos;

IV. Evaluar el desempeño de la aplicación de los procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de Intervenciones a Pozos;

V. Mantener y actualizar los procesos, metodologías, guías técnicas y mejores prácticas en materia de Intervenciones a Pozos;

VI. Vigilar en el ámbito de los procesos de Intervenciones a Pozos, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones;

VII. Determinar los retos técnicos del negocio y evaluar el cierre de brechas del personal técnico especializado, en materia de Intervenciones a Pozos, y

VIII. Participar en la implementación de las redes de especialistas, mentores técnicos, líderes de disciplina y asignación de personal técnico especializado a proyectos, en materia de Intervenciones a Pozos.

Artículo 106. La Gerencia de Recursos Técnicos Especializados tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar los retos técnicos y organizar la información del recurso técnico especializado;

II. Definir la asignación de especialistas técnicos a proyectos;

III. Integrar y validar que los planes de desarrollo profesional y de desarrollo de carrera, estén alineados a las necesidades del negocio, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

IV. Proponer y facilitar la implementación de los planes de desarrollo profesional y de desarrollo de carrera del recurso técnico especializado y de negocio, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

V. Integrar y facilitar la ejecución de programas de cierre de brechas en el personal técnico especializado, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

VI. Identificar y seleccionar candidatos para el sistema de posgrados de especialidad técnica y del negocio;

VII. Evaluar los planes de desarrollo profesional, de desarrollo de carrera y de sucesión, del personal técnico especializado y de negocio, así como proponer acciones de optimización, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

VIII. Proponer y facilitar la aplicación de mecanismos de evaluación de competencias técnicas y del negocio, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

IX. Integrar los requerimientos de software técnico especializado y asegurar su disponibilidad;

X. Coordinar la actualización de la información de los sistemas de administración del conocimiento técnico, procesos y guías técnicas, y

XI. Administrar las redes de especialistas técnicos, mentores, líderes de disciplina y asegurar su operación.

SECCIÓN NOVENA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO

Artículo 107. La Subdirección de Aseguramiento Tecnológico tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar los servicios de administración de información técnica, conocimiento tecnológico, Aplicaciones Informáticas Especializadas y mejores prácticas tecnológicas;

II. Coordinar la definición e integración de los requerimientos relacionados con servicios de Tecnología de Información en Pemex Exploración y Producción;

III. Participar en la integración de la estrategia y la definición de alternativas de vanguardia tecnológica para Pemex Exploración y Producción;

IV. Coordinar y supervisar el cumplimiento regulatorio aplicable a la actividad de Pemex Exploración y Producción;

V. Coordinar la implementación de pruebas tecnológicas, y

VI. Solicitar y dar seguimiento a la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial de Pemex Exploración y Producción, por parte de la Dirección Jurídica.

Artículo 108. La Gerencia de Aseguramiento Tecnológico de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la definición, así como implementar y administrar la estrategia tecnológica en función de los retos técnicos de los proyectos;

II. Gestionar la adquisición y contratación de bienes y servicios para implementar pruebas tecnológicas y piloto, así como su despliegue;

III. Definir, supervisar y dictaminar las pruebas tecnológicas y piloto, así como los mecanismos de gobernabilidad, para facilitar el acceso, incorporación, estandarización, despliegue y desincorporación de Tecnologías Especializadas;

IV. Establecer, gestionar y evaluar las alianzas estratégicas y celebrar convenios de colaboración en materia de desarrollo tecnológico e impulsar la transferencia tecnológica a las áreas críticas de la Cadena de Valor;

V. Coordinar la participación de Pemex Exploración y Producción en los fondos de investigación y desarrollo tecnológico;

VI. Implantar la estrategia de administración del conocimiento tecnológico de Pemex Exploración y Producción, y

VII. Identificar y solicitar a la Dirección Jurídica la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 109. La Gerencia de Administración de Información Técnica de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar la información técnica relevante de los proyectos/asignaciones y actividades de la Cadena de Valor, así como establecer los procedimientos para la recolección, captura, validación, clasificación, almacenamiento y difusión de dicha información y mejores prácticas;

II. Gestionar los mecanismos de administración de la información técnica y controlar su uso, resguardo, entrega, transferencia y difusión;

III. Coordinar la gestión de los contratos de las Aplicaciones Informáticas Especializadas, así como administrar su ejecución y aprovechamiento;

IV. Coordinar y gestionar con las áreas competentes de Pemex, la prestación de los servicios relacionados con procesos de negocio y Tecnología de Información, y

V. Analizar, dictaminar y evaluar el desempeño de las solicitudes de las asistencias técnicas especializadas para el desarrollo de actividades de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 110. La Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, verificar y evaluar el cumplimiento regulatorio aplicable a Pemex Exploración y Producción;

II. Elaborar estudios sobre mejores prácticas internacionales en materia de regulación de exploración y de extracción de Hidrocarburos;

III. Diseñar e instrumentar proyectos de mejora en el cumplimiento de las obligaciones regulatorias en Pemex Exploración y Producción;

IV. Dar apoyo a las áreas de Pemex Exploración y Producción en materia de cumplimiento regulatorio;

V. Difundir al interior de Pemex Exploración y Producción la regulación emitida por las autoridades para su debida observancia;

VI. Identificar y mapear los impactos operativos ante las nuevas disposiciones regulatorias, y

VII. Gestionar modificaciones a las asignaciones petroleras.

SECCIÓN DÉCIMA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PORTAFOLIO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 111. La Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar la integración y jerarquización del portafolio y la cartera de inversiones, e informar a las áreas competentes de Pemex Exploración y Producción y de Pemex;

- II. Validar la congruencia de las evaluaciones económicas de las oportunidades de inversión;
- III. Proponer la distribución de las asignaciones presupuestales alineadas a las prioridades y estrategias definidas en el Plan de Negocios;
- IV. Participar en las actividades de la Planeación Estratégica Institucional;
- V. Elaborar y coordinar la implementación del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción;
- VI. Coordinar la evaluación integral del negocio, así como integrar y consolidar la información para atender los requerimientos de las áreas de Pemex;
- VII. Coordinar la elaboración y aplicación de lineamientos y metodologías de cálculo, para la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;
- VIII. Definir la capacidad de recursos de ejecución y tecnológicos para las asignaciones de Pemex Exploración y Producción;
- IX. Proponer la estrategia de negocio de las asignaciones y el modelo de negocio de Pemex Exploración y Producción;
- X. Proponer términos y condiciones para la oferta de servicios asociados a la explotación, y
- XI. Proponer modificaciones a las asignaciones petroleras.

Artículo 112. La Gerencia de Integración y Optimización del Portafolio de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

- I. Documentar, evaluar, integrar, optimizar y gestionar la autorización del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex Exploración y Producción;
- II. Participar en el diseño, implementación y supervisión de las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como en la elaboración, implementación y seguimiento del programa de ejecución de la estrategia y metas del mismo;
- III. Coordinar la aplicación de metodologías y herramientas para documentación y evaluación de proyectos/asignaciones de inversión de Pemex Exploración y Producción;
- IV. Coordinar y dar seguimiento al desempeño de Pemex Exploración y Producción, así como definir e implantar el proceso de evaluación e indicadores de desempeño y metas del programa de ejecución de la estrategia del mismo;
- V. Determinar los resultados, valor económico y viabilidad financiera de los proyectos de Pemex Exploración y Producción;
- VI. Determinar la capacidad de recursos de ejecución de asignaciones de Pemex Exploración y Producción;
- VII. Documentar y evaluar la estrategia de negocio de las asignaciones de Pemex Exploración y Producción;
- VIII. Proponer oportunidades de alianzas de asignaciones de Pemex Exploración y Producción, y
- IX. Documentar las modificaciones a las asignaciones petroleras.

Artículo 113. La Gerencia de Programación y Evaluación Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar los programas operativos de actividad física, incorporación de reservas, producción, manejo y entrega de Hidrocarburos y de recursos financieros y darles seguimiento;
- II. Coordinar, gestionar y desarrollar los mecanismos de identificación y análisis de los factores críticos de los proyectos/asignaciones y su ejecución;
- III. Participar en la gestión y establecimiento de estándares e indicadores de desempeño de las actividades de Pemex Exploración y Producción;
- IV. Coordinar el proceso de seguimiento y análisis de desviaciones de las metas físicas, volumétricas y financieras establecidas en los proyectos/asignaciones de inversión y programas operativos e informar a las instancias competentes sobre los avances en la planeación, evaluación y ejecución de los programas, proyectos/asignaciones e iniciativas de Pemex Exploración y Producción y su problemática;

V. Coordinar la integración de la documentación para su presentación a los Órganos de Gobierno de Pemex Exploración y Producción y de Pemex, así como ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VI. Administrar y actualizar la información oficial de la base de datos institucional de Pemex Exploración y Producción, y

VII. Coordinar el registro de la información oficial de producción de Hidrocarburos de las asignaciones de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 114. La Gerencia de Seguimiento y Mejora Continua de Costos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración y seguimiento del plan y programa de costos de Pemex Exploración y Producción;

II. Determinar y difundir, procedimientos, premisas, reglas de negocio y metodologías de cálculo, para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de costos;

III. Definir indicadores para el seguimiento y evaluación de costos, actividades y servicios alineados a las premisas de la Dirección Corporativa de Finanzas;

IV. Llevar a cabo análisis comparativos de metodologías y niveles de costos de empresas a nivel internacional;

V. Coordinar la aplicación de mecanismos que aseguren una programación eficiente de los costos asociados a las diversas actividades de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;

VI. Dar seguimiento y evaluar los costos asociados a la ejecución de las actividades de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;

VII. Identificar, documentar y promover acciones de optimización de costos asociados a las diferentes actividades de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción con un enfoque de mejora continua;

VIII. Definir los requerimientos del negocio en cuanto a herramientas y sistemas para la estimación, seguimiento y evaluación de costos, y gestionar su aplicación, y

IX. Coordinar la administración de la información de costos de Pemex Exploración y Producción.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 115. La Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la implantación de las estrategias institucionales establecidas por la Subdirección de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Pemex en materia de mejora del desempeño en seguridad industrial, salud en el trabajo, y protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

II. Coordinar la implantación del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, establecido por la Subdirección de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Pemex, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

III. Coordinar y vigilar los trabajos de las áreas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en la materia;

IV. Coordinar la evaluación y auditoría al desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y a los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

V. Coordinar la aplicación de la administración de la seguridad de los procesos en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, así como supervisar y vigilar el cumplimiento de la normatividad externa en la materia;

VI. Coordinar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de la estrategia de protección ambiental y desarrollo sustentable, en las iniciativas y programas en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

VII. Coordinar el cumplimiento de los estándares e iniciativas en materia de protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

VIII. Participar y asesorar en las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

IX. Coordinar y supervisar la emisión y difusión de la información de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

X. Coordinar la elaboración y emitir informes en materia de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, de Empresas Filiales;

XI. Coordinar el cumplimiento de la política y lineamientos en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XII. Dirigir la implantación del proceso de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, y coordinar las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones, así como tomar las medidas requeridas para optimizar su implantación y ejecución, incluyendo el paro seguro de instalaciones;

XIII. Coordinar la capacitación, evaluación, acreditación, certificación y el desarrollo humano en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XIV. Coordinar y supervisar las acciones en casos de incumplimientos o desviaciones en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable y en su caso, coadyuvar con el área o autoridades competentes para la aplicación de las acciones de motivación progresiva correspondiente, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XV. Establecer los requisitos en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental que se deberán requerir a los proveedores y contratistas en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XVI. Conducir la representación de Pemex Exploración y Producción, ante instancias y autoridades en aspectos legales relacionados con seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

XVII. Designar a los representantes de Pemex Exploración y Producción en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad e higiene en el trabajo y coordinar sus actividades;

XVIII. Coordinar la atención de acciones proporcionadas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de las instalaciones, sistemas y procesos de Pemex Exploración y Producción;

XIX. Establecer, asesorar y evaluar en la aplicación de estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas y funcionales, y las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XX. Coordinar y dar seguimiento a los programas de Seguridad Física de manera conjunta con el área corporativa competente, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, y

XXI. Coordinar la vinculación y ejecución del Sistema de Confiabilidad Operacional con las áreas de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 116. La Gerencia de Evaluación, Auditoría y Normatividad tendrá las funciones siguientes:

I. Ejecutar y asegurar la instrumentación de los planes, metodologías y programas de auditoría a los sistemas y al desempeño de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, conforme a las directrices corporativas y regulatorias establecidas en la materia;

II. Auditar y evaluar la conformidad de disposiciones legales, regulaciones y normas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como proveer soporte técnico a las áreas responsables en los centros de trabajo en la aplicación de las medidas necesarias para su cumplimiento, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

III. Integrar, analizar, dar seguimiento y evaluar los indicadores de desempeño e implantación en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como el impacto de los estándares de desarrollo sustentable, vigilando el cumplimiento de las metas establecidas en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

IV. Coordinar la elaboración de los informes oficiales de auditorías, de desempeño y de implantación en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

V. Coordinar acciones específicas de evaluación y vigilancia por desviaciones en los indicadores y metas establecidas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, o eventos emergentes de accidentabilidad personales e industriales en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VI. Coordinar acciones de seguimiento a los hallazgos y recomendaciones de administración de cambios, revisión de seguridad de prearranque, de equipos y sistemas de seguridad en falla, integridad mecánica, respuesta a emergencia, análisis de riesgo de proceso, de análisis de causa raíz y de auditorías internas y externas, incluyendo las del seguro, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable incluyendo el paro seguro de instalaciones en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VII. Coordinar, validar y supervisar el reporte de eventos no deseados, ocurridos en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción, al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias;

VIII. Supervisar el proceso normativo durante la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

IX. Coordinar el cumplimiento de la normatividad ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

X. Diseñar y proponer las medidas preventivas y correctivas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XI. Coordinar y dar seguimiento a los programas de Seguridad Física de manera conjunta con el área corporativa competente, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XII. Dar seguimiento y soporte técnico a la atención de acciones proporcionadas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad, protección ambiental de las instalaciones, sistemas y procesos de Pemex Exploración y Producción;

XIII. Dar seguimiento y soporte técnico en las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XIV. Validar y vigilar que se establezcan los requisitos en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental que se deben requerir a los proveedores y contratistas en las áreas de Pemex Exploración y Producción que le correspondan;

XV. Proporcionar soporte técnico en la aplicación y evaluación de estándares de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental en el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas funcionales, las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XVI. Integrar y gestionar el portafolio de iniciativas, proyectos y recursos en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental de Pemex Exploración y Producción, así como evaluar su factibilidad económica y técnica, y

XVII. Analizar, desarrollar e implantar herramientas, soluciones técnicas y sistemas de gestión en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 117. La Gerencia del Sistema Pemex Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental e Integración de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Comunicar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de las estrategias, objetivos, metas, criterios e indicadores para la elaboración de los planes y programas, relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales y conforme a las directrices corporativas establecidas en la materia;

II. Proporcionar soporte técnico y capacitar a todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales en la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Proporcionar soporte técnico a todas las áreas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex Exploración y Producción, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en materia del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y estándares de desarrollo sustentable;

IV. Promover el intercambio y difusión en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como instrumentar los mecanismos necesarios para tal efecto;

V. Participar, con las autoridades competentes, partes interesadas, redes de expertos, grupos de trabajo y órganos colegiados de todas las áreas de Pemex Exploración y Producción, en todos aquellos temas referentes al sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

VI. Coordinar la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VII. Coordinar la instrumentación de los mecanismos de motivación progresiva, reconocimientos y consecuencias en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Comunicar y promover la aplicación del sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

IX. Proporcionar el soporte técnico a la línea de mando, organización estructurada y función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y desarrollo sustentable, para fortalecer la implantación de los estándares del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

X. Coordinar la implementación de la estrategia y estándares de la salud en el trabajo e higiene industrial de manera coordinada con las áreas corporativas competentes y vigilar su cumplimiento en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XI. Coordinar la aplicación de los mecanismos para la evaluación del personal en todos los niveles de Pemex Exploración y Producción en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

XII. Coordinar y vigilar los estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental a cualquier empresa que realice actividades en las instalaciones de Pemex Exploración y Producción;

XIII. Coordinar la aplicación de la gestión integral de riesgos para la administración de la seguridad de los procesos en el marco del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción, y en su caso, de Empresas Filiales;

XIV. Coordinar la gestión ambiental y la implementación de la estrategia de protección ambiental y desarrollo sustentable con base en los objetivos, metas e indicadores correspondientes en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XV. Proporcionar soporte técnico y supervisar la implantación de mejores prácticas, operación y soluciones de negocio y proyectos de mejora continua de los estándares de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XVI. Coordinar la instrumentación, comunicación, vigilancia y cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XVII. Participar y proporcionar soporte técnico en la realización del estudio de línea base para la detección de brechas de cumplimiento respecto a los estándares de desarrollo sustentable de la industria del petróleo y gas, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, y

XVIII. Establecer, asesorar y evaluar en la aplicación de estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas y funcionales, y las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales.

Artículo 118. Las Gerencias de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Bloques Norte, Bloques Sur y Bloques Aguas Someras, tendrán cada una dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Proporcionar soporte técnico en el cumplimiento de los planes y programas correspondientes a las estrategias, directrices, objetivos y metas, relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

II. Proporcionar soporte técnico a las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, para la ejecución del sistema de administración de la seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Vigilar los trabajos de las áreas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en la materia;

IV. Proporcionar soporte en la difusión en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, así como instrumentar los mecanismos necesarios para tal efecto;

V. Proporcionar soporte técnico en la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, conforme a las directrices corporativas correspondientes;

VI. Proporcionar soporte técnico en la instrumentación y vigilar el cumplimiento de los planes y programas correspondientes al Subsistema de Salud en el Trabajo de manera coordinada con las áreas corporativas competentes, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

VII. Validar y vigilar que se establezcan los requisitos en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental que se deben requerir a los proveedores y contratistas que realicen actividades en las instalaciones o áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Dar seguimiento y soporte técnico en las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en las áreas de Pemex Exploración y Producción;

IX. Proporcionar soporte técnico en la implementación del Subsistema de Administración de Seguridad en los Procesos y participar en el desarrollo de administración de cambios, análisis de riesgo de proceso, revisión de seguridad de prearranque, investigación y análisis de accidentes, capacitación y entrenamiento, aseguramiento de la calidad, integridad mecánica, respuesta a emergencia y administración de contratistas en procesos y eventos significativos, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

X. Ejecutar las auditorías a los sistemas y al desempeño de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como proporcionar soporte técnico en la materia en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, conforme a las directrices corporativas establecidas en la materia;

XI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño e implantación en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental y desarrollo sustentable, vigilando el cumplimiento de las metas establecidas en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XII. Proporcionar soporte técnico en la atención de los hallazgos y recomendaciones en materia de administración de cambios, revisión de seguridad de prearranque, de equipos y sistemas de seguridad en falla, integridad mecánica, respuesta a emergencia, análisis de riesgo de proceso, de análisis de causa raíz y de auditorías internas y externas en materia de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XIII. Vigilar el reporte de eventos no deseados, ocurridos en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias;

XIV. Proporcionar soporte en el cumplimiento de los planes y programas de la estrategia de protección ambiental y desarrollo sustentable en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, con base en los objetivos, metas e indicadores ambientales establecidos en el Plan de Negocios;

XV. Coordinar el cumplimiento de la normatividad en seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, así como proporcionar soporte técnico en el proceso normativo durante la ejecución del sistema de administración de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, y el desarrollo de Normatividad Interna Técnica Operativa, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XVI. Proporcionar soporte técnico en la implementación, mejores prácticas, operación y mejora continua del Subsistema de Administración Ambiental y de los estándares de protección ambiental y desarrollo sustentable en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XVII. Supervisar la capacitación y la difusión de conocimientos técnicos y mejores prácticas ambientales al personal adscrito a las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XVIII. Instrumentar, comunicar y vigilar el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XIX. Proporcionar soporte técnico en la ejecución de los procesos de gestión ambiental y asegurar su cumplimiento en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XX. Implantar en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable, así como proporcionar soporte técnico en su implantación sistematizada, en coordinación con las áreas de Pemex;

XXI. Participar y proporcionar soporte técnico en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad e higiene en el trabajo, de las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XXII. Proporcionar soporte técnico y evaluar en la aplicación de estándares de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas y funcionales, y las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XXIII. Dar seguimiento a los programas de seguridad física en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XXIV. Dar seguimiento y soporte técnico a la atención de acciones proporcionadas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad, protección ambiental de las instalaciones, sistemas y procesos en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, y

XXV. Integrar y gestionar el portafolio de iniciativas, proyectos, soluciones y recursos en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental, así como evaluar su factibilidad económica y técnica en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN

Artículo 119. La Gerencia de Desarrollo de Proyectos de Explotación tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar y ejecutar la estrategia de desarrollo de los campos, de conformidad con las indicaciones de la Dirección General;

II. Diseñar, ejecutar y evaluar la aplicación de la estrategia de ingeniería y construcción de obras y de servicios de Intervenciones a Pozos para los campos, de conformidad con las indicaciones de la Dirección General;

III. Transferir a las Subdirecciones de Producción, la custodia de la información, estudios, modelos, pozos e infraestructura de los campos, de conformidad con las indicaciones de la Dirección General;

IV. Verificar la calidad técnica y la aplicación de normas y metodologías en el diseño y ejecución de proyectos, y

V. Administrar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios así como vigilar y evaluar el desempeño en su operación.

TÍTULO QUINTO

DE LA NORMATIVA DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 120. El Consejo de Administración, el Director General y los Directores Operativos, emitirán la normativa que conforme a sus funciones les corresponda.

Los subdirectores y gerentes emitirán la normativa técnica y técnica operativa de acuerdo a sus funciones.

Artículo 121. La normativa de Pemex Exploración y Producción deberá ajustarse a las disposiciones que respecto al proceso regulatorio emita Pemex.

Asimismo, la normativa deberá incorporarse a los sistemas respectivos para su registro, control y difusión.

TÍTULO SEXTO**DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

Artículo 122. La representación de Pemex Exploración y Producción, estará a cargo del Director General, Directores Operativos, subdirectores, gerentes, Administradores de Activos y apoderados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 123. El Director General, Directores Operativos, subdirectores, gerentes y Administradores de Activos de Pemex Exploración y Producción, acreditarán su representación con el nombramiento respectivo y las funciones que les corresponden de conformidad con este Estatuto.

Artículo 124. El Director, subdirectores y gerentes jurídicos adscritos a la Dirección Jurídica de Pemex, serán representantes de Pemex Exploración y Producción, para lo cual deberán otorgarse los poderes correspondientes.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deban intervenir el Director General o los Directores Operativos, incluyendo los de amparo y en materia laboral, serán representados por el Director Jurídico de Pemex o, en su caso, por quien éste designe.

La Dirección Jurídica de Pemex llevará el registro y control del otorgamiento y revocación de poderes y otros instrumentos notariales de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 125. El Director Operativo, coordinadores y gerentes adscritos a la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento, serán representantes de Pemex Exploración y Producción para las funciones de procura y abastecimiento, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual contarán con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, respecto de cualquier acto jurídico relacionado con el régimen de contrataciones en el que participe Pemex Exploración y Producción, inclusive para determinar la procedencia y llevar a cabo la rescisión o terminación anticipada.

Artículo 126. El Director Corporativo de Administración y Servicios, el Subdirector de Administración Patrimonial y los gerentes adscritos a dicha subdirección, serán representantes de Pemex Exploración y Producción, para las funciones en materia de administración patrimonial, de conformidad con la normativa expedida por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberán otorgarse los poderes correspondientes.

Artículo 127. Los servidores públicos de Pemex y las demás Empresas Productivas Subsidiarias, que deban realizar actos por cuenta y orden y/o en representación de Pemex Exploración y Producción, o bien, que tengan asignadas responsabilidades en términos del Estatuto Orgánico respectivo, se considerarán mandatarios de ésta con base en los poderes que se les otorguen.

Artículo 128. En caso de ausencia temporal del Director General, éste será suplido por los servidores públicos que designe, quienes deberán ocupar la jerarquía inmediata inferior, o bien, por el Director de Exploración y por el Director de Recursos, Reservas y Asociaciones, en ese orden.

Artículo 129. El Director General designará por escrito a los servidores públicos que deban suplir a los Directores Operativos en los casos de ausencia de éstos.

El Director General y los Directores Operativos, designarán por escrito a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus subdirectores o del Gerente de Desarrollo de Proyectos de Explotación, según su adscripción, entre aquellos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Los subdirectores de Pemex Exploración y Producción designarán por escrito a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus gerentes y Administradores de Activos, entre aquellos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Artículo 130. Los servidores públicos que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y las que de ellas emanen, contarán con las funciones y responsabilidades del servidor público al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo 131. La suplencia no representará un nuevo nombramiento, ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TÍTULO SÉPTIMO**DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

Artículo 132. El Titular de Auditoría Interna dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos podrá tener un delegado en Pemex Exploración y Producción, previa aprobación del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, quien contará con las facultades previstas en la Ley y el Acuerdo de Creación.

Artículo 133. El Titular de la Unidad de Responsabilidades de Pemex podrá contar con un delegado y titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, en los términos señalados en el Reglamento, el Acuerdo de Creación, así como en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de julio de dos mil quince, y modificado por publicación en el mismo órgano de difusión oficial el veintinueve de diciembre de dos mil quince.

TERCERO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos. La implementación de dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, que no impliquen incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas de Pemex Exploración y Producción.

CUARTO. El Director General y los Directores Operativos coordinarán que los recursos humanos, materiales y financieros, así como la información, asuntos y documentación a cargo de las áreas que desaparecen o se modifican con motivo de la adecuación a la estructura orgánica básica de Pemex Exploración y Producción, se distribuyan entre las áreas que correspondan conforme a la nueva estructura consignada en este Estatuto.

Al efecto, las áreas cuyas funciones se modifican o se crean contenidas en el presente Estatuto, deberán realizar y formalizar, según corresponda, cualquier tipo de acto o documento que sean necesarios para los trasposos, transferencias y demás actos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, las áreas referidas deberán realizar las actividades, funciones y actos que resulten necesarios, con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de Pemex Exploración y Producción.

El Director General de Pemex Exploración y Producción informará al Consejo de Administración los avances en la implementación de las acciones a que se refiere el presente Transitorio.

QUINTO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables a la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, el Acuerdo de Creación de Pemex Exploración y Producción, al presente Estatuto y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto se determinen su modificación o abrogación.

SEXTO. La normativa interna y demás disposiciones emitidas por cualquier órgano o área de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, continuarán siendo aplicables en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, al presente Estatuto y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto los órganos o áreas referidas no determinen su modificación o abrogación.

SÉPTIMO. Con independencia de su fecha de emisión, cualquier documento, código, política, lineamiento, directriz, regla, disposición, mecanismo, normativa, estatuto orgánico e incluso comunicado, así como cualquier tipo de documento, cuyo contenido mencione los términos o las figuras de Comité de Dirección o Director Ejecutivo del Comité de Dirección de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, deberán entenderse atribuidas y/o dirigidas al Director General de Pemex Exploración y Producción.

OCTAVO. Los contratos, convenios y actos jurídicos, así como los procedimientos de contratación celebrados o en trámite a la entrada en vigor del presente Estatuto, se respetarán en los términos pactados, salvo que se convenga lo contrario, de conformidad con lo previsto en el Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos.

NOVENO. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades conferidas por el entonces Organismo Subsidiario Pemex-Exploración y Producción, y por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente. De ser necesario para el cumplimiento de las funciones contenidas en el presente Estatuto, las áreas correspondientes de Pemex Exploración y Producción, deberán realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica para el otorgamiento de los poderes correspondientes.

DÉCIMO. Las obligaciones asumidas por Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación, al amparo de los convenios de responsabilidad solidaria suscritos por ellos, para garantizar las obligaciones constitutivas de deuda pública contratadas por Petróleos Mexicanos y, en su caso, otros organismos subsidiarios, así como las operaciones donde dichos organismos subsidiarios han comparecido directamente, para tales efectos, continuarán vigentes hasta su conclusión, siempre que la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, sea su causahabiente directo.

DÉCIMO PRIMERO. Con el propósito de dar continuidad a los procesos y actividades de los equipos de trabajo integrados para llevar a cabo los procesos de migración de las asignaciones relacionadas con contratos integrales de exploración y producción y contratos de obra pública financiada a contratos para la exploración y extracción de Hidrocarburos, migración de asignaciones a contratos para la exploración y extracción de Hidrocarburos, participación en rondas licitatorias o separación de activos, conforme señalan las disposiciones legales vigentes que, a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto, hayan iniciado procedimientos que involucren autoridades, socios o terceras partes, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, continuará a cargo de los proyectos y gestiones necesarios, procurando integrar al personal que designe la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios de Petróleos Mexicanos.

En los supuestos señalados en el párrafo anterior, Pemex Exploración y Producción, por conducto de sus servidores públicos conforme a las funciones previstas en el presente Estatuto, continuará hasta su conclusión los procedimientos referidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Hasta en tanto la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, concluya la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes, derechos y obligaciones a la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, de manera transitoria operará y contará con las funciones necesarias para dar continuidad a las actividades en materia de servicios de perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución de los servicios a pozos, sin perjuicio de conservar las funciones que en estas mismas materias, le corresponden en razón de su objeto.

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento al Acuerdo CA-182/2015, del 24 de septiembre de 2015, adoptado en la Sesión 899 Extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, de manera transitoria operará y contará con las funciones que correspondieron a la extinta Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos, hasta en tanto dichas funciones sean realizadas por la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística.

Las funciones a que se refiere el presente transitorio son las siguientes:

I. Coordinar la medición, transporte, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de Hidrocarburos, así como las ventas de primera mano y ventas entre Empresas Productivas Subsidiarias que la Dirección de Desarrollo y Producción designe;

II. Diseñar y coordinar estrategias operativas y comerciales en materia de sistemas de mezclado, distribución y compraventa de Hidrocarburos;

III. Coordinar el desarrollo e implantación de sistemas de medición, monitoreo, automatización y control en ductos e instalaciones;

IV. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;

V. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y transporte de Hidrocarburos;

VI. Coordinar las operaciones de distribución y manejo de Hidrocarburos producidos en territorio nacional;

VII. Proponer y desarrollar proyectos de optimización de infraestructura para el transporte, distribución y acondicionamiento de Hidrocarburos;

VIII. Integrar los planes y programas periódicos para la disponibilidad y distribución de la producción de la Dirección de Desarrollo y Producción;

IX. Evaluar el cumplimiento diario de los programas de disponibilidad de la producción;

X. Establecer los parámetros operativos para el transporte en la venta de Hidrocarburos;

XI. Dirigir las operaciones en la aplicación de planes de respuesta a emergencias;

XII. Administrar los procesos estratégicos y coordinar la operación de los sistemas de información de transporte y distribución de Hidrocarburos;

XIII. Desarrollar modelos de mezclas de petróleo crudo y gas natural;

XIV. Establecer y negociar los términos y condiciones para la comercialización de petróleo crudo, gas natural, condensado, insumos y servicios asociados a la producción, así como su administración y evaluación;

XV. Gestionar los permisos, autorizaciones, metodologías y modelos de precios y tarifas ante las instancias competentes para la realización de las actividades de la Subdirección;

XVI. Llevar a cabo la administración financiera de las ventas de petróleo crudo, gas natural, condensados y derivados a exportación y entre Empresas Productivas Subsidiarias;

XVII. Implementar mejoras continuas en sus procesos;

XVIII. Elaborar los programas de nominaciones de petróleo crudo, gas natural y condensado, de corto, mediano y largo plazo;

XIX. Identificar y documentar oportunidades de negocio de transporte y distribución de Hidrocarburos;

XX. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y ejecutar los programas operativos de alianzas;

XXI. Llevar a cabo el transporte, acondicionamiento y distribución de los Hidrocarburos;

XXII. Determinar y llevar a cabo el mantenimiento de su infraestructura;

XXIII. Ejecutar el plan de implantación del sistema de confiabilidad operativa y el sistema de seguridad, salud en el trabajo y la protección ambiental;

XXIV. Ejecutar los planes de respuesta a emergencias;

XXV. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

XXVI. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control en ductos e instalaciones.

DÉCIMO CUARTO. Las referencias a las denominaciones de las áreas del organismo público descentralizado Pemex-Exploración y Producción, así como de las áreas de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que se contengan en contratos u otros instrumentos jurídicos, se entenderán hechas o conferidas a las áreas que correspondan de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, conforme a este Estatuto.

DÉCIMO QUINTO. Los acuerdos de delegación de funciones y de asignación de responsabilidades, emitidos por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, relacionados con la modificación a la estructura autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, dejarán de tener efectos una vez que el presente Estatuto entre en vigor.

El presente Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, fue aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 12, fracción VI del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, en sesión 12 ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2016, mediante acuerdo número CAEPS-PEP-034/2016.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2016.- La Subdirectora de Consultoría Jurídica suplente por ausencia del Titular de la Dirección Jurídica, según Acuerdo DG/201606771/2016, **Silvia Oropeza Querejeta**.- Rúbrica.

(R.- 443375)